UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DELINCUENCIA JUVENIL Y EL PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2021

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

ROSARIO RENGIFO SILVA DE YANG

ASTRID CAROLINA ISUIZA QUININI

Pucallpa, Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 10:00 am del día miércoles 26 de octubre del año 2022, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO , correspondiente a la sustentación de la tesis **"DELINCUENCIA JUVENIL Y EL PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2021"**, presentadas por las Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **ROSARIO RENGIFO SILVA DE YANG Y ASTRID CAROLINA ISUIZA QUININI.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 368 / 2022-UNU/FDyCP/GyT de fecha 17 de Octubre del 2022; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a las bachilleres examinadas.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a las bachilleres a iniciar su exposición, su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que fueron absueltas de forma SATISFACTORIA por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a las bachilleres examinadas y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres: **ROSARIO RENGIFO SILVA DE YANG Y ASTRID CAROLINA ISUIZA QUININI,** fueron **APROBADAS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se dio lectura a la presente Acta que los miembros del Jurado la suscribieron en señal de conformidad.
Realizando el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo a las 11:00am del mismo día, de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro

Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta
Miembro

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Miembro

Dr. Jesús Alcibíades Morote Mescua
Asesor

Bach. Rosario Rengifo Silva de Yang
Tesista

Bach. Astrid Carolina Isuiza Quinini
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0524-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis**, titulado:**

"DELINCUENCIA JUVENIL Y EL PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2021".

Autor(es)	:	**RENGIFO SILVA DE YANG, ROSARIO** **ISUIZA QUININI, ASTRID CAROLINA**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dr. MOROTE MESCUA, JESUS ALCIBIADES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.

FECHA 23/08/2022

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ROSARIO RENGIFO SILVA DE YANG

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

DELINCUENCIA JUVENIL Y EL PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2021

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempoy las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 26 / 10 / 2022

Email: rosario rengifo yang@6mail.com

Teléfono: 951928475

Firma:

DNI: 43051358

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ASTRID CAROLINA ISUIZA QUININI

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

" DELINCUENCIA JUVENIL Y EL PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2021

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempoy las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 26 / 10 / 2022

Email: classicwise94@gmail.com

Teléfono: 954490873

Firma:

DNI: 48367428

DEDICATORIA

A Dios, por siempre guiar nuestros pasos por el buen camino, brindarnos vida y salud para cumplir con cada meta que nos propongamos.

A nuestros padres y familia, por nunca dejarnos solas y siempre confiar en nosotras.

Las tesistas.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, por entregarnos las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, por cada una de las exigencias para lograr y culminar esta investigación, puesto que con ella nos permitirá desenvolvernos de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes, quienes nos han colmado de sabiduría y transmitido conocimiento en bien de nuestra formación profesional.

A nuestras familias, por el apoyo brindado durante todos estos años de carrera universitaria.

A nuestro asesor, Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua, por orientarnos acertadamente durante esta investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE ix

ÍNDICE DE TABLAS xi

ÍNDICE DE FIGURAS xii

RESUMEN xiii

ABSTRACT xiv

INTRODUCCIÓN xv

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 1

1.1. Planteamiento del Problema. 1

1.2. Formulación del Problema 2

1.2.1. Problema General 2

1.2.2. Problemas Específicos 2

1.3. Formulación de Objetivos 3

1.3.1. Objetivo General 3

1.3.2. Objetivos Específicos 3

1.4. Justificación de la Investigación 4

1.5. Delimitación del Estudio 4

1.6. Viabilidad del Estudio 5

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 6

2.1. Antecedentes Jurídicos del Problema 6

2.2. Bases Teóricas 13

2.2.1. Delincuencia Juvenil 13

2.2.2. Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes 33

2.3. Definición de Términos Básicos..... 52

2.4. Formulación de Hipótesis..... 56

2.4.1. Hipótesis General 56

2.4.2. Hipótesis Específicas 56

2.5. Variables 57

2.5.1. Variable 1 57

2.5.2. Variable 2 57

2.5.2. Operacionalización de la Variable..... 57

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA 58

3.1. Diseño de la Investigación 58

3.2. Población y Muestra..... 58

3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos..... 59

3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información..... 59

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN 60

4.1. Resultados 60

4.2. Discusión..... 75

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 78

5.1. Conclusiones 78

5.2. Recomendaciones..... 79

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 80

ANEXO.....83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables 57

Tabla 2: Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito 60

Tabla 3: Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito 62

Tabla 4: Tipología penal de mayor comisión 63

Tabla 5: Delincuencia juvenil 64

Tabla 6: Programas socioeducativos para la reparación del daño 65

Tabla 7: Programas socioeducativos para la reducción de la reincidencia..... 66

Tabla 8: La responsabilidad del adolescente infractor 67

Tabla 9: Proceso penal para adolescentes infractores 68

Tabla 10: Nivel de correlación entre la delincuencia juvenil y el proceso penal para adolescentes infractores..... 69

Tabla 11: Nivel de correlación entre Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito y el Proceso penal para adolescentes infractores 70

Tabla 12: Nivel de correlación entre Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito y Proceso penal para adolescentes infractores 72

Tabla 13: Nivel de correlación entre la Tipología penal de mayor comisión y Proceso penal para adolescentes infractores..... 74

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Esquema del diseño de investigación 58

Figura 2: Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito 60

Figura 3: Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito 62

Figura 4: Tipología penal de mayor comisión 63

Figura 5: Delincuencia juvenil 64

Figura 6: Programas socioeducativos para la reparación del daño 65

Figura 7: Programas socioeducativos para la reducción de la reincidencia 66

Figura 8: La responsabilidad del adolescente infractor 67

Figura 9: Proceso penal para adolescentes infractores 68

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se centró principalmente en Determinar de qué manera la delincuencia juvenil se relaciona con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021. El tipo de investigación fue no experimental con su diseño descriptivo correlacional. La investigación presentó como problema, ¿De qué manera la Delincuencia juvenil se relaciona con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021?, planteándose como hipótesis que La delincuencia juvenil se relaciona significativamente con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021, los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación básica y según su profundidad una investigación descriptiva correlacional, para la recolección de datos empleamos la técnica de la encuesta, luego de eso se procedió al conteo y el análisis respectivo. Así mismo, los tratamientos de los datos se realizó empleando el SPSS y Excel organizándose en tablas y figuras estadísticos, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión que la delincuencia juvenil se relaciona significativamente con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo.

Palabras clave: Delincuencia, proceso, juzgado, adolescentes, familia.

ABSTRACT

The present research work focused mainly on determining how juvenile delinquency is related to the criminal process for adolescent offenders in the first family court of Colonel Portillo in the year 2021. The type of research was non-experimental with its design. correlational descriptive. The research presented as a problem, how is juvenile delinquency related to the criminal process for adolescent offenders in the first family court of colonel portillo in the year 2021?, posing as a hypothesis that juvenile delinquency is significantly related to the process penal for adolescent offenders in the first family court of coronel portillo in the year 2021, the methods used were, according to their purpose, a basic investigation and according to their depth, a correlational descriptive investigation, for the data collection we used the survey technique, then from that we proceeded to the count and the respective analysis. Likewise, the data treatments were carried out using SPSS and Excel, organized in tables and statistical graphs, where the Spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses of this investigation. And having as a conclusion that juvenile delinquency is significantly related to the criminal process for adolescent offenders in the first family court of Colonel Portillo.

Keywords: Delinquency, process, court, adolescents, family.

INTRODUCCIÓN

La delincuencia juvenil se presenta entre personas que aún no son mayores de edad, entre los 12 y los 18 años, que por diversas razones de índole familiar, socioeconómica o educativa, han afectado negativamente su desarrollo, con la consiguiente comisión de hechos delictivos. La perpetración de la violencia es vista como un hecho social incontrolable que va en aumento en las capitales del mundo en los últimos tiempos. En América Latina, los delincuentes juveniles se muestran como un problema mayor y aún no resuelto, ya que están asociados a un aumento significativo del gasto social para cualquier país, siempre que generen costos relacionados con los servicios públicos, tales como los de Salud Mental, Justicia y Educación Especial.

En el proceso de responsabilidad penal del menor, se aplica el principio de acusación, según el cual el portador de la persecución penal es el Ministerio Público, con excepción de la persecución penal por delitos de comisión privada de delitos. El menor de catorce (14) años a menor de dieciocho (18) años es sujeto de derechos y deberes, es responsable de la comisión de un delito en razón de la responsabilidad penal especial, teniendo en cuenta su edad y características personales.

Razón por la cual en el presente trabajo de investigación se determinará de qué manera la delincuencia juvenil se relaciona con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021. La investigación tiene una estructura que contempla el reglamento, que se componen por el diseño de la investigación, planteamiento del problema y la descripción del problema.

La metodología en el cual se tiene un enfoque teórico o pura, que tiene alcance de la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el que se propusieron instrumentos y técnicas.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesaron la información recogida de la muestra de estudio, que están representadas mediante tablas y figuras, discusión de resultados, finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

La presente investigación tiene como propósito estudiar la incidencia de la criminalidad juvenil en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo, las indagaciones preliminares permiten evidenciar que la violencia no se produce de manera accidental, sino que forma parte de una cultura de conflicto familiar, social, económico, político y más en general del sistema globalizado, que a su vez permea las diversas formas de sociedad en las que los estilos de vida de los jóvenes son catalogados como formas de delincuencia. Sin embargo, el objetivo de estos estilos de vida es solo diferenciarse culturalmente de una sociedad que los jóvenes no crearon: víctimas de la discriminación social y excluidos de las decisiones importantes, muchos jóvenes no tienen planes o proyectos de vida y se considera que no se adaptan a la sociedad o entorno en el que viven y que de tal manera ven el crimen como una alternativa a la supervivencia.

El fácil acceso a las drogas, la falta de oportunidades laborales, de salud, educación y espacios para la cultura y el deporte, la ruptura familiar, la impunidad y otros factores configuran el contexto en el que se encuentran los adolescentes en la provincia de Coronel Portillo y todo el país.

La atención de los jóvenes debe ser una prioridad para el Estado y la sociedad peruana, en este grupo tenemos a aquellos jóvenes que delinquen que merecen especial atención, ya que el desarrollo de un país no solo se mide por el crecimiento de su economía o la calidad de vida de sus ciudadanos, sino

también por cómo serán educadas las generaciones futuras, ya que sus habilidades deben encauzarse de manera efectiva a través de la aplicación de leyes adecuadas y la adecuada ejecución de sus medidas preventivas.

En este sentido, es necesario contar con medidas públicas integrales de prevención, tratamiento y rehabilitación que involucren a la sociedad en su conjunto, a fin de comprender el problema delictivo que enfrentan nuestros jóvenes y formular a partir de él las medidas necesarias para combatirlo de manera efectiva.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

- ¿De qué manera la delincuencia juvenil se relaciona con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito influyen en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021?

- ¿De qué manera los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito influyen en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021?

- ¿De qué manera la Tipología penal de mayor comisión influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021?

1.3. Formulación de Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Determinar de qué manera la delincuencia juvenil se relaciona con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar de qué manera los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

- Determinar de qué manera los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

- Determinar de qué manera la Tipología penal de mayor comisión influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

1.4. Justificación de la Investigación

Es muy conveniente la realización del presente trabajo de investigación de índole social porque surgió la necesidad de estudiar en particular los factores de riesgo motivadores al momento de cometer el hurto delictivo, ya que en la Provincia de Coronel Portillo los jóvenes han tomado la carrera delictiva como principal medio de subsistencia, es por ello que esperamos principalmente se puedan encontrar otras alternativas de solución para el debido proceso y el procedimiento administrativo disciplinario en la unidad de gestión educativa local de Coronel Portillo, 2021.

1.5. Delimitación del Estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación abarcará geográficamente en el Primer juzgado de familia de Coronel Portillo, por lo tanto, su alcance será local.

1.5.2. Delimitación temporal

Para la presente investigación se hizo uso de información que corresponde al año 2021.

1.5.3. Delimitación teórica

La investigación que se propone comprenderá, únicamente en la delincuencia juvenil y el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo, 2021.

1.6. Viabilidad del Estudio

La presente investigación llegó a ser totalmente viable debido a que se cuenta con un asesor metodológico el cual nos brinda el apoyo necesario y las pautas que debimos seguir para el desarrollo de esta investigación de manera pertinente.

Así también, logramos acceder a diversas fuentes de información que nos permitieron probar la hipótesis.

El financiamiento de la investigación lo solventamos con nuestros propios recursos económicos.

Para culminar, la literatura va desde investigaciones previas, bibliotecas, y también virtualmente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes Jurídicos del Problema

2.1.1. Antecedentes Internacional

Forero-Abril y Paola (2021), en esta tesis “Estrategias para la prevención y disminución de la delincuencia de menores en la ciudad de Bogotá” En la Universidad Católica de Colombia, en el año 2021. Se realizará el análisis cualitativo de los factores socio-jurídicos, que en la actualidad pueden propiciar el desarrollo de la delincuencia en menores de edad, con el fin de comprender la funcionalidad de los medios dispuestos para combatir este flagelo que logra degradar seriamente la sociedad. Existen las políticas públicas de naturaleza social, encargadas de enfrentar de manera directa dentro de los entornos de crecimiento de los menores. Así como también, el papel importante que desempeña el ordenamiento jurídico que intentan penalizar e invalidar la progresión del problema.

Cortes y Herrera (2021), en esta tesis “Cuestionario de riesgo de conducta delictiva en adolescentes. (C.R.C.D.A.)” En la universidad católica de Colombia, en el año 2021. Teniendo en cuenta los resultados de la encuesta de mercadeo con la que se buscó conocer la percepción acerca del producto denominado Cuestionario de riesgo de conducta delictiva en adolescentes y la cual fue respondida por 10 docentes de universidades y colegios, fue posible concluir a manera general que este instrumento sería de interés para los docentes ya que teniendo en cuenta los porcentajes obtenidos como respuesta

a algunas de las preguntas evidenciamos que estos fueron altos en respuestas que favorecen el producto tales como el que los llevaría a comprar el cuestionario o porque lo compraría; sin embargo, el CUESTIONARIO DE RIESGO DE CONDUCTA DELICTIVA EN ADOLESCENTES. (C.R.C.D. A.) 52 encontró que hubo otros de los porcentajes que, aunque son altos, representan respuestas no muy favorecedoras al producto.

Gutiérrez (2018), en esta tesis “Análisis sociojurídico de la amonestación como sanción en el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes” En la universidad católica de Colombia, en el año 2021. Este documento hace un análisis de la norma que regula el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), desde el punto de vista social. Específicamente muestra cómo afecta la aplicación de la sanción de amonestación, a los jóvenes infractores, al sistema mismo, a la sociedad y a las víctimas en general. Se critica la existencia de dicha sanción frente a la percepción de la sociedad, pero de igual manera se resaltan los principios que dieron origen a la amonestación, los cuales se ajustan a los ordenamientos internacionales a los que se ha acogido el País. El artículo pretende mostrar de manera objetiva tanto las virtudes de la norma, como las notables falencias que se evidencian a la luz de la realidad social. Lo anterior permitirá concluir si la medida existente es eficaz o no.

Bustos (2021), en esta tesis “Régimen de responsabilidad penal contra menores de edad en Colombia” En la universidad católica de Colombia, en el año 2021. La norma establece mecanismos y políticas para que los niños, niñas y adolescentes infractores puedan reincorporarse a la sociedad después de haber cumplido con la sanción correspondiente al delito cometido, sin dejar a un lado la protección especial brindada a los niños, niñas y adolescentes, por lo

cual durante y después de cumplida la sanción correspondiente al delito se le garantizará sus derechos fundamentales, porque se le debe brindar protección total tanto a la víctima como al victimario y más si este es menor de edad. La normatividad colombiana a través de la historia ha sufrido varios cambios referentes a la responsabilidad penal de los niños, niñas y adolescentes pues en un principio estos no eran considerados como sujetos activos de derecho, por lo que el infanticidio era muy frecuente, posteriormente a esto la sociedad empieza a tener conciencia sobre los actos a través cometidos hacia los niños, niñas y adolescentes, es por esto que se empieza a considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos que necesitan protección y cuidado.

Hernández (2019), en esta tesis “Una mirada al sistema de responsabilidad penal para adolescentes” En la universidad católica de Colombia, en el año 20219. El presente trabajo investigativo, busca analizar jurídicamente cómo el Estado colombiano ha desarrollado una política criminal para los menores de edad, desde la ley de infancia y adolescencia ley 1878 de 2018 y la Ley 1098 de 2006, contrastando este cuerpo normativo desde el desarrollo del principio de responsabilidad, para identificar el impacto que ha tenido dentro de la sociedad. Colombia posee una política criminal laxa ante las conductas punibles que cometen los menores de edad, los cuales asumen un dejo de impunidad, pues se concibe la política pública del Sistema Penal de Responsabilidad para Adolescentes (SPRA) sobre el eje de restablecimiento de derechos, considerando a los menores infractores como víctimas de sus propias conductas, pues la normativa vigente se basa en principios cuya aplicación pretende la restauración de derecho y no una sanción punitiva, garantizando los derechos de los menores para generar un desarrollo integral del mismo.

2.1.2. Antecedente Nacional

Calisto (2020), en esta tesis “La explotación sexual de menores y su relación con la delincuencia juvenil Huaycán – 2018” de la Universidad César Vallejo, en el año 2020. La presente investigación titulada “La explotación sexual de menores y su relación con la delincuencia juvenil Huaycán - 2018”, tiene como objetivo general determinar como la explotación sexual de menores se relaciona con la delincuencia juvenil-Huaycán - 2018, la cual se basa en una realidad problemática en nuestra sociedad por la alta incidencia frecuente de diversos tipos de explotación en los menores de edad que aumenta en el trascurso del tiempo. La metodología que se utilizó en el trabajo de investigación es de tipo básica, de nivel descriptiva-correlación; donde la muestra es de 100 oficiales policiales y operadores de justicia de Huaycán, y para alcanzar la información deseada se utilizó el instrumento del cuestionario, la cual se procesó por medio del programa SPSS, llegando a concluir que las variables tienen una relación significativamente entre ellas, ya que al calcular el coeficiente de Rho Spearman se obtuvo como resultado que se encuentran dentro de la correlación positiva, por todo ello se concluye que si existe relación entre la explotación sexual y la delincuencia juvenil, la cual es un resultado positivo perfecto en nuestro trabajo de investigación.

Castro (2018), en esta tesis “La responsabilidad penal de los menores infractores y la delincuencia juvenil en las fiscalías de familia de Lima – 2017**”** de la Universidad César Vallejo, en el año 2017. La presente tesis titulada “La responsabilidad penal de los menores infractores y la delincuencia juvenil en las fiscalías de familia de Lima - 2017”, con el objetivo de identificar la relación entre la responsabilidad penal de los menores infractores y la delincuencia juvenil en

las fiscalías de familia de Lima – 2017. El diseño de esta investigación es transeccional, correlacional - causal y de alcance descriptivo correlacional. De tipo Básica, de enfoque cuantitativo y de método hipotético deductivo. La población estuvo conformada por 42 fiscales provinciales de familia de Lima centro. El cual se Encuesto a todos los fiscales de familia por ser un muestreo no probabilístico por conveniencia. Se realizó el cuestionario de tipo likert, que midió las dos variables; por un lado la primera variable tuvo una confiabilidad de ,840 de confiabilidad y por otro lado la segunda variable tuvo una confiabilidad de ,868 de fiabilidad. También se medió la correlación entre la variable responsabilidad penal y delincuencia juvenil siendo una correlación de ,822 de pearson lo cual es una correlación positiva considerable. Además, el valor de la significancia fue de (,000 <0.05). Por lo tanto, se aceptó la hipótesis alternativa, que existe relación directa entre la responsabilidad penal de los menores infractores y la delincuencia Juvenil en las fiscalías de familia de Lima – 2017 y se rechaza la hipótesis nula.

Quispe (2017) en esta tesis “Factores que conducen a la delincuencia juvenil según policías de la comisaría de Villa el Salvador-2016” de la Universidad César Vallejo, en el año 2017. Como el factor social es el factor predominante se sugiere que los padres de familia deben buscar el apoyo de instituciones como la Defensoría del niño y del adolescente, Fiscalía de la nación, Policía nacional, institución educativa donde se encuentra el joven en riesgo, Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Defensoría municipal del niño y del adolescente (DEMUNA), ONGs e instituciones internacionales que están a disposición de la población; de este modo con la colaboración de la familia, la comunidad y sobretodo que el joven identifique por sí mismo que tiene

un problema solo así podrá salir adelante. Los padres de familia son los promotores y grandes responsables del futuro exitoso o incierto del niño y adolescente es por ello que la familia debería tomar conciencia que sus integrantes podrían estar inmersos en cualquier etapa de su vida con esos problemas por lo cual sugiero que cada uno de ellos tenga su propio proyecto de vida de esta manera estoy seguro que el éxito como persona y profesional es alcanzable.

Soplin (2018), en esta tesis “Internamiento como medida socioeducativa del adolescente infractor a la ley penal en Lima Norte 2015-2016” de la Universidad César Vallejo, en el año 2018. La presente investigación busca generar nuevo conocimiento, referente al Internamiento como medida socioeducativa del adolescente infractor, tomando como base de estudio la información recabada por las opiniones de expertos en la materia, lo cual determina que esta medida es la menos adecuada para la reeducación de un adolescente infractor por los diversos motivos que detallaré páginas más adelante. Para ello, se analizó los motivos referentes a porqué esta medida de internamiento no cumple con su función de reformar al infractor, lo cual conlleva a que se genere un problema de carácter social puesto los entes encargados no se hacen cargo de mejorar las carencias respecto a esta medida y, asimismo, encontrando una gran deficiencia respecto a la imposición de medidas socioeducativas por parte de los Magistrados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, lo cual será detallado en los resultados de esta investigación. A todo ello como autor del presente trabajo de investigación espero sea de su agrado y aprendizaje.

Pacheco (2021), en esta tesis “Criterios para aplicar de forma razonable la medida de internación a los adolescentes infractores según Código de Niños y Adolescentes” Se precisa que la presente tesis titulada: Criterios para aplicar de forma razonable la medida de internación a los adolescentes infractores según Código de Niños y Adolescentes, tuvo como objetivo general determinar cuáles son los criterios que los magistrados no tienen en cuenta para aplicar de forma razonable la medida de internación a los adolescentes infractores según Código de Niños y Adolescentes. Se trata de una investigación de alcance descriptivo y enfoque cualitativo. La unidad de análisis está conformada por especialistas en el tema investigado (jueces, especialista judicial, y abogados penalistas) y tres casos del ámbito nacional: Expediente N° 00804-2013.PHC/TC-Arequipa; Expediente N° 154-2018-Marañón; y Expediente N° 204-2019- Villa El Salvador. La técnica empleada para la recolección de datos fue la entrevista estructurada, el análisis de casos, la recopilación materializada y desmaterializada, mientras que como instrumentos se empelaron una guía de entrevista y las fichas. Se concluyó que los criterios que los magistrados no tienen en cuenta para aplicar de forma razonable la medida de internación a los adolescentes infractores según Código de Niños y Adolescentes son el informe del Equipo Multidisciplinario y el informe social, así como principio del interés superior del niño y adolescente. Asimismo, se concluye que la medida de internación es una medida de última ratio que se sustenta en el principio educativo y resocializador, pues busca la instrucción del adolescente infractor para ser reinsertado en la sociedad. No obstante, dicha medida viene siendo empleada como una imposición coactiva para direccionar la conducta ante la exigencia de un comportamiento legal. Asimismo, debe tenerse en cuenta que

la medida a aplicar a un adolescente infractor si bien constituye una respuesta de naturaleza penal, también lo es en cierto modo educativo, que debería enfocarse en el criterio del Interés Superior del adolescente.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Delincuencia Juvenil

La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización (Cabarcas y Rodado, 2017).

Es uno de los aspectos que más preocupa a la sociedad actual por el incremento en el porcentaje de casos que se presentan cada día, estos debido a factores externos como el educativo, social, familiar; lo que conlleva a una crisis de identidad, como lo menciona el precedente autor:

“En ese sentido, las tesis de Erikson resultan pertinentes para pensar el problema de la crisis de identidad de los jóvenes en un país como el nuestro, pues es bien sabido que en Colombia las posibilidades de ingreso en lo social para los jóvenes son más reducidas que en los países desarrollados, de suerte que las posibilidades que la cultura colombiana ofrece para que la juventud adquiera una identidad psicosocial e individual considerada como positiva, también son escasas” (Uribe, 2010).

De lo anterior, se puede inferir que la falta de identidad de los jóvenes en medida corresponde a la falta de medios que la familia, la sociedad y el Estado crea para tal. En ese sentido la identidad conlleva a determinar qué tipo de

características adquiere el ciudadano en la sociedad. Pues el joven ve a su alrededor ambientes inestables social y culturalmente, no se ve reflejada cambios positivos por lo tanto alejando cada vez más al joven de las posibilidades del ser buen ciudadano (Cabarcas y Rodado, 2017).

Características de los Adolescentes Infractores a la Ley Penal: Condiciones Personales

En esta sección analizaremos cuál es el perfil de los adolescentes infractores, lo que nos ayudará a determinar en qué aspectos se debe poner mayor énfasis para contrarrestar este tipo de tendencias antisociales, a fin de construir una política juvenil de prevención efectiva.

- **Sexo**

Según la información brindada por la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial y de los datos recabados por la Defensoría del Pueblo en el año 2012, se puede apreciar – véase gráfico Nº 2A – que la presencia femenina en los centros juveniles es claramente menor en comparación con la masculina; en el año 2012 éstas ascendían al 4,1% y en el mes de enero del año 2017 aumentó a 5%. En ese sentido, la presencia de mujeres en mayo del año 2012 era de 55, cifra que ha aumento hacia enero del año 2017.

Esta situación merece una reflexión y un análisis para conocer qué está pasando y, de esta manera, prevenir que las adolescentes puedan alcanzar mayores índices de criminalidad.

En este caso ha señalado la Defensoría del Pueblo que“(…) según información recopilada durante la supervisión¸ las últimas adolescentes que han sido derivadas al Centro Juvenil de Santa Margarita provienen del VRAE (Ayacucho, Cusco y Huancavelica), algunas de las cuales habrían sido utilizadas para transportar droga (sin su consentimiento o por necesidad), lo que se encuentra en investigación por parte de las autoridades”, por lo que se denota una falta de control por parte del Estado en estas zonas del país con mayor vulnerabilidad, en donde muchos de los niños, niñas y adolescentes sirven como instrumentos para perpetrar delitos, quienes por diversos motivos acceden a delinquir.

En relación a los varones, estos suelen infringir en mayor proporción que las mujeres; así, para el año 2012 las incidencias eran de 95,9% lo cual para el año 2017 aumentó en 96%, siendo ello un aumento considerable.

Según la información brindada por la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo21 la edad promedio de los adolescentes que infringen la ley penal es de 17 años (31%), 18 años (22%) y 16 años (21%). El resto de adolescentes se distribuyen entre las edades de 15 y 19 años los mismos que tienen menor presencia con el 8,38% y 8,84% del total, respectivamente. Esta tendencia no ha variado en comparación con el año 2012.

El Estado Peruano a efectos de establecer el tiempo de la medida socioeducativa de internamiento ha tenido en cuenta el rango de edad de los adolescentes; y ha puesto mano dura contra aquellos y aquellas adolescentes que cometen infracciones especialmente graves. Anteriormente, en el CNA se

estableció que el tiempo de internamiento no excedería los seis años, no haciendo ningún tipo de distinción por la edad o por los delitos cometidos.

Por la comisión de delitos como homicidio calificado, homicidio calificado por condición de la víctima, feminicidio, sicariato, lesiones graves, inducción a la fuga de menor, secuestro, violación sexual, violación de persona en estado, violación de persona en estado de incapacidad, violación sexual de menor de edad, robo agravado, extorsión, tráfico ilícito de drogas, formas agravadas por condición del agente del Código Penal y en el caso de terrorismo la sanción máxima oscilaba entre los 6 – 10 años para adolescentes que tuvieran entre 16-18 años y la sanción máxima para adolescentes que tuvieran entre 14-16 oscilaba entre 4 – 8 años de internamiento dentro de un centro juvenil.

Actualmente, con la entrada en vigencia del CRPA esta modificatoria se ha mantenido. Así, en el artículo 163 incisos 1) y 2) se establece que la medida socioeducativa de internamiento es de uno hasta seis años como máximo; sin embargo, cuando se trate de la comisión de los delitos como: parricidio, homicidio calificado, homicidio calificado por condición de la víctima, feminicidio, lesiones graves, lesiones graves cuando la víctima es menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad; lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar, instigación o participación en pandillaje pernicioso, secuestro, trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, violación sexual, violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, violación de persona en incapacidad de resistencia, violación sexual de menor de edad, robo agravado, extorsión, promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas y otros, tráfico ilícito de insumos

químicos y productos fiscalizados, comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva, formas agravadas de tráfico de drogas.

Asimismo, cuando el adolescente sea integrante de una organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma; el adolescente que tenga entre 14 a 16 años de edad, el tiempo de internamiento no será menor de 3 años ni mayor de 5 años; y cuando el adolescente tenga entre 16 a 18 años de edad, el tiempo de internamiento no será menor de 4 años ni mayor de 6 años.

Sin perjuicio de lo anterior, el legislador sigue siendo más severo cuando establece en el artículo 163 inciso 4) que cuando se trate del delito de sicariato o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, así como de los delitos de terrorismo (Decreto Ley N° 25475), la medida de internación puede durar entre 6 a 8 años, si el adolescente tiene entre 14 a 16 años de edad; y no será menor de 8 a 10 años si el adolescente tiene entre 16 a 18 años de edad.

En ese sentido, en el artículo 176 del mismo cuerpo legal se establece que los adolescentes que cometieran este tipo de infracciones no serán beneficiados con el “incentivo de formación educativa”; esto es, con el beneficio de reducción de la medida de internación, en tanto el adolescente aprobase satisfactoriamente, total o parcialmente, sus estudios primarios, secundario o universitarios o de post grado.

Si bien busca atemorizar a los adolescentes a no cometer este tipo de infracciones, estaría lejos de lo que se quiere lograr ya que el aumentar las penas no es una herramienta idónea para solucionar el problema que supone la delincuencia juvenil. Se olvida el legislador que está tratando con adolescentes

que en su mayoría provienen de contextos de violencia, de familias disfuncionales y con una serie de problemas personales, los cuales no se resuelven internándolos en un centro juvenil – que no cuenta con las condiciones óptimas – por el mayor tiempo posible, sino que se resuelven previniendo y brindando las condiciones adecuadas para su desarrollo; y con relación a los adolescentes infractores que cometen acciones graves se les debe brindar un tratamiento especializado y personalizado a cargo de profesionales en la materia.

Así, la Organización de las Naciones Unidas (En adelante ONU) señaló en la Observación General N° 10 que el recurso de privación de la libertad tiene consecuencias muy negativas en el desarrollo armonioso del niño y dificulta gravemente su reintegración en la sociedad. Por tanto, como hemos señalado anteriormente, la mejor herramienta para erradicar estas conductas es la prevención del delito a través de políticas integrales que partan del conocimiento y comprensión previa de las causas de las conductas que se pretenden erradicar. Y, a través de un tratamiento especializado y diferenciado a aquellos adolescentes que cometen delitos muy graves.

Es por ello que consideramos importante que el Estado Peruano trabaje en la prevención, en determinar cuáles son las causas que desencadenan que los adolescentes desarrollen conductas antisociales que, en algunos casos, los lleven a cometer infracciones muy graves. Y, en base al estudio y análisis de dichas causas, se trabaje en ellas para erradicarlas completamente.

- **Nivel Educativo**

Según información brindada por la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial – detallada en el gráfico N° 5 – se puede apreciar que la mayoría de adolescentes en conflicto con la ley penal cuentan con estudios secundarios incompletos, es decir, han fracasado en el culmen de su etapa escolar. Lo cual, tiene bastante relación con lo que veíamos anteriormente con el rango de la edad, pues la mayoría de adolescentes infractores oscilan entre los 16, 17 y 18 años de edad, es decir, casi al culmen de los estudios secundarios. Como se puede apreciar en el gráfico N° 6, la mayoría de adolescentes antes de su ingreso se dedicaban a la prestación de servicios de construcción civil y venta ambulante. Por lo que, los adolescentes al tener que contribuir con la economía de sus familias dejan de lado sus estudios y se dedican completamente a trabajar, obteniendo así empleos informales en donde no se les ofrecen las condiciones necesarias o el salario que reciben es muy poco, y ante ello, lo que buscan es lograr obtener dinero de manera rápida, cayendo así, en actos ilícitos.

Por lo que resulta necesario y urgente la presencia del Ministerio de Educación en las escuelas de zonas de mayores índices de violencia y delincuencia, a fin de que puedan brindarles oportunidades de estudios técnicos o universitarios, u oportunidades de trabajo a aquellos adolescentes que están a puertas de acabar su etapa escolar, ya que, muchas veces estos adolescentes por falta de oportunidades, o por tratar de conseguir dinero para ayudar a sus familias optan por seguir los caminos más fáciles como la delincuencia.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (En adelante UNODC) señala que el fracaso o deserción escolar tienden a ser factores relevantes para explicar la inserción de los adolescentes en actividades

transgresoras. Es por ello que el Estado Peruano debe promover y capacitar a los profesores, directores de las instituciones educativas de zonas con mayor vulnerabilidad a fin de que incentiven en sus alumnos en la continuidad de sus estudios, ya sea a través del ofrecimiento de programas de becas o de trabajo que premie a los mejores estudiantes del año lectivo.

- **Lugar de Procedencia**

Según el cuadro 2 se aprecia que el 48,93% de adolescentes infractores provienen de zonas urbano-marginales; que son aquellas zonas que se caracterizan por no contar con los servicios básicos, hay mayor presencia de violencia, alto índice de pobreza, zonas precarizadas lo cual configura un espacio de riesgo para la formación y desarrollo del adolescente; mientras que el 40,17% de los mismos provienen de zonas urbanas, por lo general, relacionadas con las ciudades y pueblos grandes, se relaciona con las áreas de mayor desarrollo social.

El porcentaje restante proviene de zonas rurales consideradas por el INEI como aquellas que están integradas por centros poblados rurales, asentamientos rurales y las localidades rurales; aldeas y zonas indigentes.

La tendencia de los adolescentes para cometer conductas antisociales se encuentra directamente relacionadas con las características socio-culturales de contextos en que se desarrollan, tales como la presencia de pandillas juveniles, que surgen como una alternativa social de falso amparo que desencadena en conductas radicales y luego actos delictivos.

Así, en el primer Censo Nacional de la Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (En adelante Censo) se obtuvo que, a nivel

nacional, más de la mitad de los adolescentes internos en el CJDR reportaron la presencia de bandas criminales o pandillas en el barrio donde vivían. Por tanto, los infractores que nacieron o crecieron en entornos peligrosos estuvieron más expuestos a involucrarse con delitos que revisten mayor gravedad.

De los datos brindados por la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial podemos concluir que la mayoría de adolescentes infractores provienen de zonas urbano-marginales, es decir, de aquellas zonas que son consideradas dentro del rubro de extrema-pobreza, aunado a ello, que como ya hemos visto anteriormente la mayoría de adolescente infractores oscilan entre las edades de 16, 17 y 18 años de edad, es decir, son adolescentes que están a puertas de culminar su etapa escolar y que muchas veces no cuentan con un proyecto de vida o con expectativas de contar con un futuro mejor.

El Comité de los Derechos del niño hace énfasis en que, en concordancia con la protección del interés superior del niño, es necesario que todo niño tenga derecho a un nivel de vida adecuado, así señala que su crianza en condiciones que supongan un mayor o grave riesgo incide en que se vea involucrado en actividades delictivas. Por ello el Estado debe adoptar diversas medidas para garantizar el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad de los derechos a nivel de vida adecuado (Art. 27 CDN), al disfrute del más alto nivel posible de salud y atención sanitaria (Art. 24 CDN).

Por lo que, le falta aún al Estado – a través de sus órganos competentes –llegar a los niños y adolescentes de las instituciones educativas de estos lugares, para brindarles becas de estudio, de trabajo o que sigan con estudios técnicos; asimismo, falta la implementación de lugares seguros y saludables o la creación de espacios que aseguren un desarrollo integral a los mismos, hace

falta implementar programas en los cuales estos jóvenes puedan ocupar su tiempo, y a través de esa ayuda puedan encontrar un espacio en el cual se les motive a aprender algo nuevo a fin de solventar las necesidades económicas que puedan padecer.

Los adolescentes necesitan del involucramiento de la comunidad organizada y gobiernos locales a fin de reducir los índices de violencia juvenil, pues las gestiones ediles muchas veces adolecen de programas e instalaciones donde se busque generar oportunidades y espacios para mejorar sus condiciones de vida que hoy se ven amenazadas por violencia familia y/o escolar, el abandono escolar, el trabajo a temprana edad, embarazos no deseados, pandillaje y otros problemas que afectan su normal desarrollo social.

- **El Rol de la Familia, los Padres y la Educación**

La especialista Nydia Jiménez señala como uno de los factores que pueden desencadenar la delincuencia entre los menores de edad, a las dificultades familiares, dificultades en el colegio o en el trabajo.

Es por ello que el medio social constituye un ambiente de gran importancia en el que se puede desarrollar la criminalidad. Así pues, el primer ambiente en el que el niño se desenvuelve es la familia, la cual debe cumplir con su función educadora porque es el escenario clave para la formación del menor aún en la edad madura. Según información brindada por el Censo, señala que el 50% de los adolescentes infractores en el país provienen de una familia monoparental con padres solteros, separados viudos o divorciados (1678).

Asimismo, señala que la disfuncionalidad familiar y la ausencia emocional de los padres constituyen factores de riesgo en la formación de los niños y

adolescentes, son en gran medida, uno de los principales roles que desempeñan los padres de familia como elementos activos en materia de prevención de la violencia y el delito dentro de una sociedad.

En ese sentido, consideramos que es importante que los niños y adolescentes se desarrollen dentro de un entorno familiar adecuado, ya que, es allí donde el menor se va a ir formando, por ello es importante que el Estado pueda brindar apoyo a aquellas familias que no les proporcionan las condiciones necesarias a sus hijos o que hacen que sus hijos vivan en condiciones de vulnerabilidad. Esa ayuda puede consistir en orientaciones familiares a través de círculos de reflexión de familias que pueden estar a cargo y que son detectadas en un primer momento mediante el comportamiento que tiene el niño y/o adolescente en la escuela, por tanto aquí juega un papel importante tanto directores como profesores de las escuelas para poder detectar a tiempo cuando un menor viene desarrollando conductas antisociales, y ello ponerlo de conocimiento ante las Unidades de Gestión Educativa Local para que en coordinación con DEMUNA de gobiernos locales puedan brindar orientación, apoyo y soporte a aquellas familias.

El grupo de los pares se presenta también como un factor importante dentro de la socialización en el delito. En el Censo se obtuvo que seis de cada diez adolescentes en los CJDR mencionaron tener mejores amigos que cometían delitos, con porcentajes más elevados en Lima, con relación al promedio nacional. Esto concuerda con la proporción elevada de infractores, siete de cada diez, dijo haber cometido el ilícito en compañía, principalmente, de un amigo (71.1%) o de un familiar (12.5%); convirtiéndose esta en una práctica ampliamente extendida entre los infractores.

Además de ello, el ambiente escolar interviene en la formación del carácter y desarrollo del menor, es necesario que el menor se interrelacione con otros niños porque debe aprender a convivir con personas diferentes a su familia y comprender situaciones diferentes a las que puede vivir en su hogar. Si el menor no logra adaptarse al ambiente escolar, ello puede llevarlo a hacer otras cosas peligrosas como el pandillaje.

Por ello, las causas de la delincuencia en los menores no sólo dependerá de sus condiciones personales sino también del ambiente que los rodea, el cual se encuentra conformado por su hogar, la escuela y, en algunos casos, el trabajo. Es importante brindar una adecuada educación, no sólo en los colegios, sino que la formación del menor debe empezar en el hogar, toda vez que se encuentra formado y apoyado durante su desarrollo físico y emocional. La ONU ha señalado que se ha observado que existe una correlación entre la educación de los niños desde una edad temprana y una tasa más baja de violencia y delincuencia en el futuro.

En ese sentido, nos parece apropiado lo establecido en el artículo 156 inciso 2) del CRPA, ya que en dicho artículo se establece que los padres, tutores o responsables del adolescente a quien se le imponga una medida socioeducativa tienen la obligación de apoyar su cumplimiento y ejecución, ello es importante porque se concibe al menor dentro de un núcleo familiar y no de manera aislada.

La educación que reciba el menor es clave también, por ello resulta necesario que en las currículas escolares se incorpore un curso que se dedique exclusivamente a la enseñanza de valores, el respeto hacia la mujer, el respeto hacia las normas de convivencia; un curso en donde se les enseñe desde

pequeños lo importante que es el respeto a los demás; así no tendremos que aplicar programas de prevención cuando ya tengamos adolescentes en conflictos con la ley, sino que desde pequeños se les vaya inculcando conocimientos positivos que los hagan mejores personas en un futuro.

- **Tipos de Infracción**

De acuerdo al gráfico N° 7 que se muestra a continuación, las infracciones más frecuentes son las efectuadas contra el patrimonio (55,59%). De éstas, el 49% están vinculadas a los delitos de robo o robo agravado y el 8,56% a los delitos de hurto.

Lo cual indica que la mayoría de adolescentes utiliza la violencia para arrebatar las pertenencias de alguna persona. Estas cifras están relacionadas con el factor que analizábamos anteriormente (lugar de procedencia), ya que la mayoría de adolescentes infractores proviene de zonas urbano-marginales, por tanto, son menores que efectivamente tienen carencias personales, económicas y sociales, por lo que son en este tipo de zonas, sobre todo, donde el Estado debería iniciar campañas de prevención del delito en coordinación con directores, profesores y personal administrativo de escuelas de los últimos niveles secundarios (adolescentes entre 14, 15 o 16 años), quienes deberían actuar de manera articulada e informar a las Unidades de Gestión Educativa Local cualquier indicio de delitos que puedan presenciarse en las escuelas, las mismas que podrían ser canalizadas por el Ministerio Público; asimismo se deberían promover oportunidades de trabajo a través del Ministerio de Trabajo, Gobiernos Regionales o Municipalidades para adolescentes que están por culminar estudios u ofrecerles oportunidades de continuar con estudios

universitarios a través de programas de becas otorgadas por el Estado, de tal modo que se incentive a los adolescentes a llevar una vida correcta alejándolos de la comisión de ilícitos penales.

Del análisis de estas cifras, podemos advertir que en comparación con el año 2012, el porcentaje referido a este tipo de infracciones en algunos supuestos ha disminuido, como es el caso de los delitos contra el patrimonio, contra la libertad sexual y pandillaje. Sin embargo, la comisión de delitos contra el cuerpo y la salud, la tenencia ilegal de armas y en los delitos considerados dentro del grupo de “otros” ha ido en aumento.

En ese sentido, nos llama especialmente la atención el incremento de cifras en el delito de tenencia ilegal de armas, ya que hoy en día los índices de criminalidad organizada han aumentado, teniendo como principales actores de estos delitos a los menores de edad, quienes – muchas veces – son empleados como instrumentos por personas mayores de edad.

Por esta razón el legislador ha creído conveniente aumentar el tiempo de internamiento para adolescentes que comentan delitos como el sicariato o cuando el adolescente pertenezca a una organización criminal o actué por encargo de esta, con el fin de “contrarrestar” o “atemorizar” a los adolescentes que cometan tales infracciones, lo cual – como lo precisaremos más adelante – no constituye una solución eficaz, puesto que además de ser una medida que es inconstitucional por ir en contra de lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, lo que contrarresta son las consecuencia del problema, mas no la delincuencia juvenil en sí (Alburqueque, 2017).

Adolescentes en conflicto con la Ley Penal: especial consideración y cumplimiento de los artículos 37 y 40 de la convención sobre los derechos del niño

Para el caso del tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, la Convención regula en sus artículos 37 y 40 la respuesta que los Estados Partes deben dar ante las infracciones penales cometidas por adolescentes.

El artículo 37 establece el respeto que los estados partes deben tener a la libertad personal de los menores. Así, establece que la privación de la libertad debe regirse por un debido procedimiento y que la restricción de la misma debe ser empleada como último recurso, ello bajo la concepción de que dicha medida es una grave restricción de derechos que perjudica el desarrollo de un menor cuya formación aún no ha terminado.

Bajo esa premisa, en caso que el menor sea privado de su libertad, el Estado debe procurar que tenga un rápido acceso a la asistencia legal y el derecho a recurrir la decisión que lo llevó a la privación de su libertad, con la garantía de que el órgano que decida el recurso sea independiente e imparcial y tome la decisión con prontitud. De esa manera se busca asegurar el cumplimiento del principio del debido proceso que debe amparar todo procedimiento en el que se encuentre inmerso un menor de edad, teniendo en cuenta el cuidado especial que el mismo requiere.

En ese mismo sentido, el artículo 40 CDN establece las reglas que deben regir todo proceso penal juvenil en el cual se encuentre inmerso un menor de edad. Por tanto, a lo largo de todo el proceso los adolescentes deberán gozar de las mismas garantías procesales y sustantivas que amparan un proceso

penal ordinario (aportar pruebas, contestar las acusaciones, etc.); el juzgador deberá tener en cuenta la especial condición del menor, y añadir otras garantías y derechos que no rigen para los adultos, tales como el principio educativo que debe tener toda medida socioeducativa, se debe tratar de una justicia especializada que se caracteriza por ser una justicia que tiene como finalidad la desjudicialización o mínima intervención.

El artículo en mención impone al Estado la obligación de otorgar al adolescente un tratamiento respetuoso acorde con su dignidad, que fortalezca su sentido de responsabilidad y de respeto por los derechos de los demás, por tanto, lo que se debe buscar a lo largo del proceso es promover – en la medida de lo posible – su reinserción a la sociedad. Ambos artículos establecen reglas claras para garantizar un trato respetuoso de los derechos humanos.

Esta regulación refleja un consenso internacional sobre la materia y establece un piso mínimo que los Estados pueden aumentar, pero no deberían disminuir, si quieren mantenerse dentro del ámbito del cumplimiento de la Convención.

La CDN es clara. Los adolescentes que cometen infracciones tienen derecho a acceder a un sistema de justicia penal especializada que tenga en cuenta sus especiales características de personas en proceso de formación y maduración. Requieren de un sistema que les asegure las mismas garantías procesales previstas para los adultos pero que además incluya criterios de protección específicos. El sistema debe asegurar que la actuación del Estado sea socioeducativa y no basada en un enfoque sancionador y punitivo. (Alburqueque, 2017)

Convención Americana de los Derechos Humanos

A nivel del continente americano, contamos con la Convención Americana de los Derechos Humanos la misma que establece en su artículo 19 que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. De forma similar se pronuncia la Declaración Americana de los Derechos Humanos en su artículo VII el cual reconoce que toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tiene derecho a protección, cuidado, y ayudas especiales.

En ese sentido, se conforma una protección especial a partir de tres ejes importantes como son la familia, la sociedad y el Estado, siendo una obligación – como lo señalábamos anteriormente – la tutela efectiva de los derechos y garantías de las personas menores de edad.

En palabras de la Corte, el artículo 19 CADH debe entenderse como un derecho adicional y complementario que el tratado establece para los niños, niñas y/o adolescentes, quienes por su estado de desarrollo necesitan protección especial; y que en el mismo sentido debe interpretarse el artículo VII de la Declaración Americana. Esta protección especial que reconoce el derecho internacional de los derechos humanos a los menores se fundamenta en su condición de personas en crecimiento y se justifica en base a las diferencias, respecto de las personas adultas, en cuanto a las posibilidades y los desafíos para el efectivo ejercicio y plena vigencia de sus derechos.

El deber de protección especial se fundamenta en el reconocimiento de las condiciones especiales del niño, quien debido a su desarrollo progresivo en todas sus facetas – a nivel físico, cognitivo, emotivo, psicológico y social –,

depende de otros para el efectivo acceso y disfrute de todos sus derechos, así como para el ejercicio de las acciones jurídicas tendientes a exigir los mismos. Por ello, es debido a esta especial situación en la cual se encuentran los niños en el ejercicio de sus derechos, que el derecho internacional de los derechos humanos ubica a los Estados en una posición de garante de carácter reforzado, lo cual implica la adopción de una serie de medidas de distinto tipo y contenido dirigidas a la niñez (Alburqueque, 2017).

Principio de Excepcionalidad y Principio de no Regresividad: Principios Bases de la Justicia Penal Juvenil

En protección al Principio del Interés Superior del Niño, la Convención de los Derechos del Niño estableció en los artículos 37 literal b), artículo 40 literal 3.b y artículo 40 literal 4) que la privación de libertad a niños y adolescentes debe ser una medida de último recurso e impuesta por el plazo más breve posible, debiendo – preferentemente – optar por medidas alternativas al internamiento para sancionar conductas infractoras a la ley penal, respetando siempre sus derechos humanos y garantías legales correspondientes; regulando de ese modo el principio de excepcionalidad y/o intervención mínima.

Así, un sistema penal juvenil cuya política criminal esté orientada meramente por criterios retributivos y deje en un segundo plano aspectos fundamentales como la prevención y el fomento de oportunidades para una efectiva reinserción social, sería incompatible con los estándares internacionales en la materia. Es por ello que, el uso de la privación de la libertad debe ser utilizada como un último recurso y por el menor tiempo posible; lo cual implica que los operadores de justicia deben optar por medidas socioeducativas

alternativas a la privación de la libertad que tengan carácter socioeducativo y como fin la reintegración social del menor.

Ahora, si bien la doctrina coincide en que la medida privativa de libertad debe aplicarse a las infracciones más graves, el iuspuniendi por parte del Estado debe tener como ejes el principio del interés superior del niño y el principio de excepcionalidad, ya que como ha establecido la CIDH94 en el caso de las personas menores de edad, el ejercicio del poder punitivo de los Estados no sólo debe observar de manera estricta las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, sino además tomar en especial consideración la situación distinta en la que aquellos se encuentran y sus necesidades especiales de protección. La Comisión resalta la diferencia que debe existir en la respuesta punitiva del Estado frente a conductas cometidas antes de los 18 años, precisamente en atención a que por la situación particular en la que se encuentran los niños al cometer dichas conductas, el juicio de reproche y, por lo tanto, la sanción impuesta, debe ser menor respecto de los adultos.

En ese sentido, se recomienda que el uso de la privación de la libertad debe estar contemplado como último recurso y por el menor tiempo posible; lo cual supone que debe ser proporcional a las conductas cometidas y su duración debe ser especialmente breve.

Por tanto, el incremento desproporcionado del tiempo de internamiento para adolescentes que infringen la ley penal es una manifestación de la tendencia represiva del Estado, que con el fin – muchas veces – de calmar el llamado popular sobre la inseguridad ciudadana, a veces mal atribuida a los adolescentes, actúa de esa manera. Sin embargo, el aumento del tiempo de privación de la libertad de los adolescentes, atenta contra la protección de los

derechos fundamentales de estos. Por lo que, dichas acciones tomadas por parte del Estado son una respuesta incorrecta a la problemática, las cuales contravienen principios fundamentales como el interés superior del niño, el principio progresividad y el principio de no regresividad.

Estos dos últimos principios se traducen en la obligación que tienen los Estados para adoptar acciones o políticas tendientes a mejorar el alcance de los derechos humanos, estando impedidos de retroceder a los estándares de protección internacional ya alcanzados y reconocidos que los ciudadanos gozan pues éstos adquieren la condición de irreversibles, salvo que se opte por denunciar el tratado u otro instrumento internacional referido a Derechos Humanos (…). En palabras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ésta advierte que la adopción de medidas regresivas a través de las cuales se límite el goce de los derechos de los niños, constituye una violación a los estándares establecidos por el sistema interamericano de derechos humanos e insta a los Estados a abstenerse de aprobar legislación contraria a los estándares de la materia.

Las sanciones del sistema de justicia penal juvenil deben ajustarse a la finalidad de las mismas, lo que implica privilegiar su carácter socioeducativo y los objetivos de reintegración social. En consecuencia, una política criminal que esté orientada meramente por criterios retributivos y deje en un segundo plano aspectos fundamentales como la prevención y el fomento de oportunidades para una efectiva reinserción social, sería incompatible con los estándares internacionales en la materia.

Ante ello, la CDN establece en el artículo 40.4 medidas alternativas o sustitutivas a la privación de la libertad que salvaguardan los derechos de los

niños infractores, siendo una manifestación directa del principio de excepcionalidad, que impone restringir la libertad de los menores como medida de último recurso. Así, se han establecido como medidas alternativas el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional (Alburqueque, 2017).

2.2.2. Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

La Actividad Procesal Según el Decreto Legislativo Nº 1348 (Diario El Peruano, 2017)

Artículo 32. Audiencias

32.1. Las audiencias de cada una de las etapas del proceso de responsabilidad penal de los adolescentes son orales bajo pena de nulidad, y se practican con la presencia obligatoria de todos los sujetos procesales, de acuerdo a los principios de continuidad, inmediación, contradicción y concentración, formalizándose por medio de las correspondientes actas en orden a lo establecido en los artículos 120 y 121 del Código Procesal Penal u otra norma que la sustituya.

32.2. Rigen en su desarrollo los principios de oralidad, inmediación y contradicción en la actuación probatoria. Asimismo, en su desarrollo se observan los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos, identidad física del juzgador y presencia del adolescente imputado y su defensor.

Artículo 33. Prohibición de publicación de la actuación procesal

33.1 Está prohibida la publicación de las actuaciones procesales realizadas durante la Investigación Preparatoria o la Etapa Intermedia. Asimismo, está prohibida la publicación, incluso parcial de las actuaciones del juicio oral.

33.2 Está prohibida la publicación de las generales de ley y de imágenes de testigos o víctimas menores de edad.

33.3 Cuando los sujetos procesales y demás participantes en las actuaciones procesales infrinjan esta prohibición, el Fiscal o el Juez, según el caso, están facultados a imponerles una multa y ordenar, de ser posible, el cese de la publicación indebida. Rige, en lo pertinente, los artículos 110 y 111 del Código Procesal Civil.

Medidas de Coerción Procesal

Artículo 34. Disposiciones generales

34.1 Los derechos fundamentales del adolescente reconocidos por la Constitución Política del Perú y los Tratados relativos a Derechos Humanos ratificados por el Perú, sólo deben ser restringidos, en el marco del proceso de responsabilidad penal, si el Código lo permite y con las garantías previstas en el presente Código.

34.2 Las medidas restrictivas de libertad personal tienen carácter excepcional, como último recurso y por el menor tiempo posible. La restricción de un derecho fundamental requiere expresa autorización legal, y se impone con respeto al

principio de proporcionalidad y siempre que existan suficientes elementos de convicción.

34.3 Siempre que el peligro de fuga o entorpecimiento de la investigación pueda ser evitado razonablemente por la aflicción de una medida menos gravosa para el adolescente que la solicitada por el Fiscal, el Juez debe imponer alguna otra de las previstas en el presente Código, previo informe multidisciplinario.

34.4 En la elección de una medida de coerción procesal, debe tenerse en cuenta la edad del adolescente, sus capacidades y circunstancias personales, así como el interés superior del adolescente.

34.5 Previo a la imposición de cualquier medida de coerción procesal, debe haberse recibido la declaración del adolescente o contar con constancia de que se hubiere negado a rendirla, o en su defecto, constancia de que se le notificó debidamente para recibir su declaración y no concurrió oportunamente a hacerlo.

Artículo 35.- Legitimación y variabilidad

35.1 Las medidas establecidas en este Título, sólo se imponen por el Juez a requerimiento del Fiscal competente quien debe fundamentarla debidamente; no obstante, el Juez puede discrecionalmente elegir, entre las establecidas en el presente Código, aquella que mejor se adecúe al interés superior del adolescente y a los fines del proceso.

35.2 Los autos que se pronuncien sobre estas medidas son reformables, aún de oficio, cuando varíen los supuestos que motivaron su imposición o rechazo, en beneficio del adolescente, debiendo para ello convocarse a una audiencia oral previa.

35.3 Corresponde al Ministerio Público y al adolescente solicitar al Juez la modificación, revocatoria o sustitución de las medidas de carácter personal, quien resuelve en el plazo de dos días, previa audiencia oral con citación de las partes.

35.4 El Juez de la investigación preparatoria puede ordenar la libertad o cese de la medida restrictiva de libertad respecto del adolescente, aún de oficio, no obstante la oposición del Fiscal, sin cumplir ninguna formalidad, siempre que no encuentre motivos para que el adolescente continúe bajo la medida restrictiva de derechos, bajo resolución fundada.

Artículo 36.- Sustitución o acumulación

La infracción de una medida de coerción procesal impuesta por el Juez permite, previa audiencia oral, a solicitud de la parte legitimada, la sustitución o la acumulación con otra medida más grave, teniendo en consideración la entidad, los motivos y las circunstancias de la trasgresión, así como la entidad de la infracción imputada, previa audiencia oral con la presencia del adolescente, su defensor y el Fiscal, solo si resulta imprescindible y no existe otro recurso.

Artículo 37.- Impugnación

Los autos que impongan, desestimen, reformen, sustituyan o acumulen las medidas previstas en esta Sección son impugnables por el Fiscal y el adolescente.

Artículo 38.- Informe del Equipo Técnico Interdisciplinario del Ministerio Público

38.1 Para requerir una medida de coerción procesal, el Fiscal debe contar con el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario del Ministerio Público que oriente su decisión respecto de cuál de las medidas resulta ser la más adecuada a la situación personal y socio familiar, así como al interés superior del adolescente; el informe debe ser acompañado al requerimiento que presentará al Juez. De ser el caso, si se presentara algún cuestionamiento al informe, el Juez puede ordenar al Equipo Técnico Interdisciplinario del Poder Judicial, elaborar el informe complementario correspondiente.

38.2 El informe debe contener un análisis integrado de aspectos psicológicos, sociales y familiares del adolescente, así como de sus circunstancias personales, tales como su trayectoria escolar y experiencia educativa y/o laboral. El informe debe incluir tanto los factores de riesgo como los factores de protección.

La Detención

Artículo 39.- Detención Policial

39.1 La Policía detiene, sin mandato judicial, al adolescente que sorprenda en una infracción flagrante, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y el artículo 259 del Código Procesal Penal u otra norma que la sustituya.

39.2 Si se trata de una falta o delito sancionado con una pena no mayor de dos años de privación de libertad en el Código Penal o una ley penal especial, luego de los interrogatorios de identificación y demás actos de investigación urgentes, el adolescente debe ser puesto en libertad y/o ser entregado a sus padres, tutores, o adultos responsables.

Artículo 40.- Arresto Ciudadano

40.1 Toda persona puede proceder al arresto de un adolescente cuando se encuentre en estado de flagrancia.

40.2 En este caso, se debe entregar inmediatamente al adolescente y los objetos que constituyan el cuerpo de la infracción, a la dependencia policial más cercana, interviniendo la Policía especializada. Se entiende por entrega inmediata, el tiempo que demanda el dirigirse a la dependencia policial más cercana o al efectivo policial que se halle en las inmediaciones del lugar. En ningún caso el arresto autoriza a encerrar al adolescente o mantenerlo privado de su libertad en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad

policial. La Policía redactará un acta donde se haga constar la entrega y las demás circunstancias de la intervención.

40.3 Durante el arresto ciudadano, se deben respetar los derechos y garantías reconocidos al adolescente, señaladas en el artículo 45, en lo que corresponda.

Artículo 41.- Detención Preliminar Judicial

41.1 El Juez de la Investigación Preparatoria competente, a solicitud del Fiscal, sin trámite alguno y teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquél, dicta detención preliminar judicial, cuando:

1. No se presente un supuesto de flagrancia delictiva, pero existan razones plausibles para considerar que un adolescente ha cometido una infracción sancionada por el Código Penal, con pena privativa de libertad superior a cuatro años y, por las circunstancias del caso, puede desprenderse cierta posibilidad de fuga.
2. El sorprendido en flagrante delito logre evitar su detención; o,
3. El adolescente se hubiere fugado de un módulo especializado de atención de una dependencia policial.

41.2 Para cursar la orden de detención se requiere que el adolescente imputado se encuentre debidamente individualizado con la siguiente información: nombres y apellidos completos, edad, sexo, lugar y fecha de nacimiento.

41.3 El Fiscal, previo a requerir la detención preliminar judicial, debe contar con el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario del Ministerio Público. Dicho informe es acompañado al requerimiento de detención que presentará al Juez.

Artículo 42.- Motivación del auto de detención

42.1 El auto de detención preliminar debe contener los datos de identidad del adolescente, la exposición sucinta de los hechos objeto de imputación, los fundamentos de hecho y de derecho, con mención expresa de las normas legales aplicables.

42.2 La orden de detención debe ser puesta en conocimiento de la Policía a la brevedad posible, quien la ejecutará de inmediato. Cuando se presenten circunstancias extraordinarias puede ordenarse el cumplimiento de la detención por correo electrónico, facsímil, telefónicamente u otro medio de comunicación válido que garantice la veracidad del mandato judicial. En todos estos casos la comunicación debe contener los datos de identidad personal del adolescente, conforme a lo indicado en el numeral dos del artículo anterior.

Artículo 43.- Lugar de detención

La detención policial se realiza en los Módulos Especializados de Atención al Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, ubicados en las dependencias policiales que permiten la atención especializada de los adolescentes, debiendo ser tratados en condiciones de seguridad y dignidad, respetando sus derechos.

Artículo 44.- Deberes de la Policía

La Policía al efectuar la detención, sea en flagrante delito o por orden del Juez, debe cumplir obligatoriamente y bajo responsabilidad los siguientes deberes:

1. Conducir inmediatamente al adolescente detenido al Módulo Especializado de Atención al Adolescente en Conflicto con la Ley Penal o al que haga sus veces.

2. Mantener al adolescente en un lugar adecuado y seguro hasta que se realice su traslado al Módulo de Atención al Adolescente, cuando no fuere posible su conducción inmediata. En caso de adolescentes infractoras de la ley penal su ubicación es diferenciada del resto de adolescentes infractores, teniendo en cuenta un enfoque de género.

3. Informar al adolescente la infracción que se le atribuye, así como los derechos y garantías que le asisten.

4. Entregar la papeleta de detención que indicará detalladamente el motivo de la misma.

5. Comunicar inmediatamente el hecho a sus padres, tutores o responsables, al Fiscal, y Juez de la Investigación Preparatoria competentes, así como al abogado defensor.

6. Cautelar la seguridad, así como la integridad física y emocional del adolescente.

7. En caso de concurrencia con adultos en el hecho punible, el adolescente permanece separado de estos.

8. Los demás establecidos en la Constitución Política del Perú, el presente Código y los tratados internacionales que acoge nuestro país.

Artículo 45.- Derechos y garantías del adolescente durante la detención

Durante su detención, se respetan los siguientes derechos y garantías que corresponden al adolescente:

1. Ser informado del motivo de su detención.
2. Contar con un abogado de su libre elección y cuando esto no fuere posible, con un defensor público, desde los primeros actos que se realicen durante su detención.
3. Ser atendido en el módulo especializado para el adolescente.
4. A guardar silencio.
5. A que el personal policial que realice la detención se identifique.
6. A permanecer detenido en un espacio físico separado de los adultos, dentro de los módulos especializados o en comisarías especializadas. En caso de adolescentes infractoras de la ley penal, su ubicación es diferenciada del resto de adolescentes infractores, teniendo en cuenta un enfoque de género.
7. Al reconocimiento médico.
8. A no sufrir daño alguno en su salud e integridad. Es obligación de la autoridad protegerlo de cualquier tipo de violencia.
9. Al registro y devolución de sus pertenencias.
10. A comunicarse con sus familiares, tutores o adulto responsable.
11. A ser anotado en el libro o registro de denuncias en forma inmediata.
12. A que no se empleen en su contra medios violentos.
13. A la no autoinculpación.
14. A expresarse libremente, en su propio idioma y, de ser necesario, disponer de un intérprete.

15. A no permanecer detenido más allá del tiempo previsto en el presente Código.
16. A ser puesto a disposición de la autoridad fiscal o judicial en el término de ley.
17. A no ser incomunicado, salvo los casos previsto por ley, siempre que se garantice plenamente su derecho defensa y el respeto a su integridad.
18. Los demás reconocidos por la Constitución Política del Perú, el presente Código y por los tratados internacionales que acoge nuestro país.

Artículo 46.- Plazo de la detención

46.1 La detención policial de oficio o la detención preliminar, no puede exceder de las veinticuatro horas, a cuyo término el Fiscal decide si ordena la libertad del adolescente, aplica la remisión o comunica al Juez de la Investigación Preparatoria la continuación de las investigaciones y solicita la internación preventiva o una medida alternativa.

46.2 Se excluyen del numeral anterior las detenciones con motivo de terrorismo, tráfico ilícito de drogas y espionaje, que no pueden exceder de siete días, a cuyo término el Fiscal decide si ordena la libertad del adolescente, aplica la remisión o comunica al Juez de la Investigación Preparatoria la continuación de las investigaciones y solicita la internación preventiva o una medida alternativa.

Artículo 47.- Plazo para requerir internación preventiva

47.1 Al requerir el Fiscal la internación preventiva del adolescente, la detención preliminar judicial se mantiene hasta la realización de la audiencia, la misma que se llevará a cabo en el plazo de 24 horas de requerida la medida ante el Juez.

47.2 En caso haberse dictado comparecencia, el Fiscal puede solicitar al Juez la internación preventiva cuando considere que se dan los supuestos materiales establecidos en el artículo 52. El Juez resuelve previa audiencia.

Suspensión Preventiva de Derechos

Artículo 48.- Supuestos de aplicación

48.1 El Juez, a solicitud del Fiscal competente, dictará las medidas de suspensión preventiva de derechos que hubiere solicitado el Fiscal, cuando resulte necesario para evitar la reiteración en el hecho punible.

48.2 Para imponer estas medidas se requiere:

1. Peligro concreto de que el adolescente, en atención a las específicas modalidades y circunstancias del hecho o por sus condiciones personales, obstaculizará la averiguación de la verdad.
2. Suficientes elementos de convicción de la comisión de una infracción que vincule al adolescente como autor o partícipe de la misma.

Artículo 49.- Modalidades

Puede imponerse una (01) o más de las siguientes medidas suspensivas de derechos al adolescente:

1. Orden judicial de impedimento de salida del país, localidad o ámbito territorial.
2. Prohibición temporal de ejercer determinadas actividades laborales, si fuera el caso.

3. Suspensión del derecho a asistir a determinados recintos públicos o privados, espectáculos públicos o reunirse o visitar determinados lugares o personas, señalados por el Juez.
4. Prohibición de aproximarse al agraviado o víctima u otras personas, según la necesidad del caso en concreto.
5. Otras que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del proceso.

Artículo 50.- Solicitud y otorgamiento

50.1 El Fiscal solicita la imposición de estas medidas en la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria y las sustenta en la audiencia correspondiente.

50.2 Para el otorgamiento de cualquiera de las modalidades descritas en el artículo anterior, el Juez debe contar con el informe técnico del Equipo Técnico Interdisciplinario del Ministerio Público. En caso no se hubiere adjuntado o se presente algún cuestionamiento respecto de la solicitud del Fiscal, el Juez dispone la realización del informe correspondiente a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Poder Judicial, a fin de orientarlo en la necesidad de imponer esta medida.

Internación Preventiva

Artículo 51.- Características de la medida

Son características de la internación preventiva:

1. La excepcionalidad: Solo puede otorgarse por un período mínimo y necesario para evitar el peligro de fuga u obstaculización del proceso y cuando no resulte suficiente para tales fines, la aplicación de otra medida cautelar; y cuando la medida socioeducativa que pudiera aplicarse al infractor fuera de la internación.

2. La variabilidad: La medida es pasible de ser modificada por el Juez por una medida menos gravosa, en el momento que sea requerida, previa evaluación del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil.

Artículo 52.- Presupuestos materiales

Son presupuestos materiales para la imposición de la internación preventiva:

1. La existencia de fundados y graves elementos de convicción de la comisión de una infracción que vincule al adolescente como autor o partícipe de la misma.

2. La posibilidad de que el hecho sea sancionado con la medida socioeducativa de internación.

3. El que se pueda colegir razonablemente que el adolescente, en razón a sus circunstancias personales y las del caso particular, tratará de eludir la acción de la justicia u obstaculizar la averiguación de la verdad.

Artículo 53.- Peligro de fuga

Para calificar el peligro de fuga, el Juez tendrá en cuenta:

1. El arraigo determinado por la existencia de un domicilio o residencia habitual, centro de estudios al que asista regularmente, centro laboral o la

convivencia con un entorno familiar. Asimismo, las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto;

2. La importancia del daño resarcible y la actitud que el adolescente adopta, voluntariamente, frente al mismo;
3. El comportamiento durante el proceso o en otro anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal; y,
4. La pertenencia del adolescente a una organización criminal o su reintegración a las mismas.

Artículo 54.- Peligro de obstaculización

54.1 Para calificar el peligro de obstaculización se tiene en cuenta el riesgo razonable de que el adolescente:

1. Destruya, modifique, oculte, suprima o falsifique elementos de prueba;
2. Influya para que los coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en el desarrollo del proceso;
3. Induzca o pueda ser inducido por otros a realizar los comportamientos descritos en los literales anteriores.

54.2 Para valorar este peligro se considera la pertenencia o posible pertenencia del adolescente a una organización delictiva o su reintegración a la misma.

Artículo 55.- Del lugar de cumplimiento de la internación preventiva

55.1 La internación preventiva se cumple en los Centros Juveniles, en donde se les debe tratar considerando la presunción de inocencia.

55.2 El Juez de la Investigación Preparatoria, a pedido de parte, puede ordenar la internación en un establecimiento de salud o asistencial del adolescente, cuando a los requisitos establecidos en el presente Código para el dictado de la internación preventiva se agregue, previo informe médico forense, que el adolescente sufre una grave alteración de sus facultades mentales, que lo ponen en peligro para sí mismo o terceros cumpliendo la internación preventiva en dicho establecimiento.

Artículo 56.- Seguimiento

El Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil lleva a cabo un seguimiento de la medida adoptada por el Juez con el fin de evaluar el desarrollo y cambio que se produzca en el adolescente durante el periodo de la internación, analizando la necesidad y la idoneidad en el tiempo de la misma y recomendar desde un punto de vista técnico su continuidad, modificación o cese.

Duración de la Internación Preventiva

Artículo 57.- Duración de la internación preventiva

57.1 La internación preventiva no dura más de ciento veinte (120) días.

57.2 Tratándose de procesos complejos, el plazo límite no excede de ciento cincuenta (150) días.

Artículo 58.- Vencimiento del plazo

Al vencimiento del plazo establecido en el presente Código para la internación preventiva sin haberse dictado sentencia de primera instancia, el Juez, de oficio

o a solicitud de las partes decreta la inmediata libertad del adolescente, sin perjuicio de dictar concurrentemente las medidas necesarias para asegurar su presencia en las diligencias judiciales.

El Proceso de Responsabilidad Penal Adolescente

Artículo 72.- Finalidad del proceso

72.1 El proceso penal de responsabilidad penal del adolescente tiene como finalidad:

1. Establecer la comisión de una infracción penal, determinar quién es su autor o partícipe y ordenar la aplicación de las medidas correspondientes;
2. Permitir al adolescente comprender el daño ocasionado por la comisión del hecho punible y los motivos que lo han llevado a realizar la infracción, haciéndolo responsable por sus actos dentro de un proceso respetuoso de los derechos y garantías específicas que le corresponden en su calidad de sujeto de derechos y obligaciones; y,
3. Lograr la reinserción del adolescente en su familia y en la sociedad, según los principios establecidos en este Código.

72.2 El proceso privilegia la noción de integración social a la de rehabilitación institucional, instando al uso de medidas alternativas, así como el mecanismo restaurativo.

Artículo 73.- Acción penal contra el adolescente

La acción penal contra el adolescente es pública, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones para su ejercicio:

1. En las infracciones de persecución pública, corresponde al Fiscal. La ejerce de oficio, a instancia del agraviado por la infracción o por cualquier persona, natural o jurídica, mediante acción popular.
2. En las infracciones de persecución privada, corresponde ejercerla al ofendido ante el órgano jurisdiccional competente, para ello se requiere de la presentación de una querella.

Artículo 74.- Prescripción

74.1 La acción penal prescribe:

- A los cinco (05) años para los siguientes delitos:
 a. Parricidio
 b. Homicidio calificado
 c. Homicidio calificado por la condición de la victima
 d. Feminicidio
 e. Sicariato
 f. Lesiones graves (segundo y tercer párrafo)
 g. Lesiones graves cuando la víctima es menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad
 h. Lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar
 i. Instigación o participación en pandillaje pernicioso
 j. Secuestro
 k. Trata de personas
 l. Formas agravadas de la trata de personas

m. Violación sexual

n. Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir

o. Violación de persona en incapacidad de resistencia

p. Violación sexual de menor de edad

q. Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave

r. Robo agravado

s. Extorsión

t. Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros

u. Tráfico Ilícito de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados

v. Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva

w. Formas agravadas de tráfico de drogas

Asimismo, cuando se trate de los delitos previstos en el Decreto Ley Nº 25475 y cuando el adolescente sea integrante de una organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma, conforme a las consideraciones de la Ley N° 30077, así como conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 317-B del Código Penal.

- A los tres (03) años en los demás delitos.
- A los diez (10) meses cuando se trate de faltas.

74.2 La ejecución de las medidas socioeducativas se extingue por la muerte del

adolescente infractor, por prescripción, cumplimiento de la medida socioeducativa o decisión judicial debidamente motivada de conformidad con lo previsto en este Código.

74.3 Para la prescripción de las medidas socioeducativas se aplican los mismos plazos fijados previstos para la prescripción de la acción penal, los que se cuentan desde el día en que la sentencia quedó firme.

74.4 El adolescente contumaz o ausente está sujeto a las normas previstas en el ordenamiento procesal penal.

2.3. Definición de Términos Básicos

Delincuencia Juvenil:

- **Tipología y perfiles de los jóvenes en situación de riesgo**

Defez (2006), nos narra que la criminalidad es la combinación de distintas causas y existen diversos patrones que podrían ser llamados factores de riesgo en la etapa de la pubertad. Por ejemplo, se consideran a los factores individuales, familiares, escolares, sociales y comunitarios. Víctimas de la exclusión social y excluidos de las determinaciones exclusivas, demasiados jóvenes padecen de ausencia de proyectos de vida, y son reconocidos como incapacitados para adaptarse al ambiente social, tomando el acto delincuencia como elección de supervivencia. Es fácil que las drogas se presenten en tu vida y las escasas oportunidades en la vida intervienen al aumento de la delincuencia juvenil.

- **La violencia en los medios de comunicación**

Defez (2006), sostiene que la presencia de la violencia en diferentes medios es un grave problema para la futura generación, consecuentemente a esto se ve la violencia física, psicológica y verbal en la mayoría de los programas, en películas, series o concursos, incluyendo a los programas infantiles o dibujos, el cual no son aptos para menores de edad. Los medios de comunicación deberían cumplir con la normativa y respetar la franja de horario infantil, de esa manera los progenitores podrían controlar la situación como última instancia.

Los principales rasgos de la personalidad del joven delincuente, que están relacionados a la reacción del individuo con el medio socio-familiar en el que se encuentra, debido a esto (Defez, 2006), presenta las siguientes reacciones:

- **Reacción social agresiva**

Esta clase de reacción está relacionado al rechazo familiar, maltrato infantil, excesivo control durante la etapa de la infancia va privatizar el desarrollo de la personalidad del niño, generando de una manera u otra el conflicto familiar presentando hostilidad y agresividad en ellos.

- **Reacción de huida**

Hace referencia al rechazo paterno y la agresividad es por este caso que jóvenes por los problemas que han vivido se identifican con esta reacción.

Suelen tener un aspecto más condescendiente que los agresivos y presentan sentimientos de debilidad, maltrato y desamparo.

- **Factor individual**

Uno de los problemas principales que sufren los adolescentes se origina en el entorno familiar, ya que dentro de las vivencias familiares algunos pueden experimentar cierto aislamiento y abandono por parte de sus familiares, dificultando con esto la buena comunicación y convivencia (Hadechini, 2016, pp. 14-15)

- **EL Proceso Penal Para Adolescentes Infractores**

Cufino (2004), afirma que “En cada país las normas aplicables a la justicia juvenil deben sustentarse en el respeto y la satisfacción de los derechos de los adolescentes. La justicia juvenil debe estar orientada a promover la integración a la familia y la sociedad, en vez de alienar por medio de sanciones punitivas, dejando como último recurso la privación de la libertad por casos graves” (p. 323).

Cuando el infractor no acude a las citaciones judiciales de forma reiterada, el juez encargado de dirigir el proceso debe emitir la declaración de contumaz del imputado y aplicar la suspensión del plazo prescriptorio esto según la Ley 26641. La medida debe mantenerse hasta que el infractor sea habido y dirigido al juzgado para proseguir con el caso.

Carranza (2017) En su investigación titulada “Las Sanciones privativas de Libertad para adolescentes infractores” con motivo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados, en el año 2017, en Ecuador; obtiene

como conclusión: “Es necesario realizar un seguimiento y evaluación para los adolescentes infractores que se encuentran pagando su pena en el Centro de Internamiento Institucional, para que no sea objeto de maltrato, que menoscabe si integridad física, psicológica y sexual, que permita su reintegración en la sociedad, brindando oportunidades de estudio y trabajo y que es parte de la justicia 52 restaurativa, aplicada a los adolescentes infractores, que permita fundamentalmente reparar el daño cometido” (Carranza, 2017, p. 63).

Tejada (2014), en su tesis titulada “Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”, para obtener el título de abogado, en el año 2014, en la ciudad de Trujillo – Perú, da la siguiente conclusión que a modo de resumen se detalla:

“Los efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú, se debe trabajar más aún si sabemos que día a día tenemos el mayor porcentaje de delincuencia juvenil y para erradicarlo solo tendremos que construir un modelo de Justicia Penal Juvenil, así se dé un adecuado tratamiento a los menores” (Tejada, 2014, p. 155).

Lo acotado, es congruente al objetivo específico 1 en la cual la eficacia de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal, no tiene un efecto vinculante, por lo tanto, el Estado peruano debe trabajar para que la Justicia penal juvenil, así dar cumplimiento a las medidas socioeducativas.

La investigación de Salazar (2014) nos manifestó la base legal en la cual se ampara el estado peruano para hacer frente a la inseguridad ciudadana, lamentablemente esta normativa no tiene los lineamientos adecuados para

cumplir con los objetivos de erradicación ya estipulados, sin embargo por motivos de investigación se ha tomado una muestra de 25 especialistas en seguridad ciudadana. Su importancia con relación a mi estudio es que me da un panorama global de entendimiento del problema delincuencial en nuestro país desde el ámbito del factor político identificando que falta por hacer y por qué no se hace.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

- La delincuencia juvenil se relaciona significativamente con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

- Los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

- La Tipología penal de mayor comisión influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

2.5. Variables

2.5.1. Variable 1

- Delincuencia juvenil.

2.5.2. Variable 2

- Proceso penal para adolescentes infractores.

2.5.3. Operacionalización de la Variable

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	ÍTEMS
Variable Independiente Delincuencia juvenil	Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito	Preguntas
	Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito	Preguntas
	Tipología penal de mayor comisión	Preguntas
	Programas socioeducativos para la reparación del daño	Preguntas
Variable Dependiente Proceso penal para adolescentes infractores	Programas socioeducativos para la reducción de la reincidencia	Preguntas
	La responsabilidad del adolescente infractor	Preguntas

CAPÍTULO III

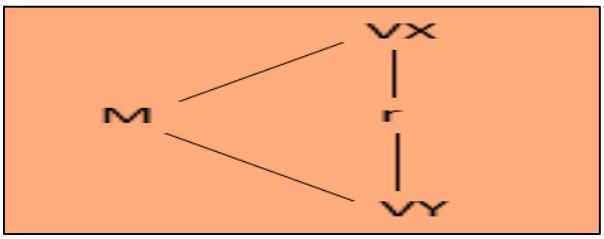
METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la Investigación

Según los objetivos y las hipótesis establecidas en esta investigación, el estudio se ha direccionado a través del diseño descriptivo correlacional, lo cual va a permitir determinar de qué manera influencia la comparecencia con restricciones en la regulación del plazo razonable en el nuevo código procesal penal.

Figura 1

Esquema del diseño de investigación



Donde:

M = Muestras tomadas para ser encuestadas.

V1: Delincuencia juvenil.

V2: Proceso penal para adolescentes infractores.

r : Relación de asociación de correlación.

3.2. Población y Muestra

- **Población:** 120 casos.
- **Muestra:** 80 casos.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Aplicamos las principales técnicas tales como la encuesta, el fichaje, la observación sistemática, y el análisis del contenido. Para la técnica de la encuesta se utilizó un cuestionario de 20 preguntas (cerradas).

3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva simple, la frecuencia y el porcentaje; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilizamos las tablas y gráficos en forma de barras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

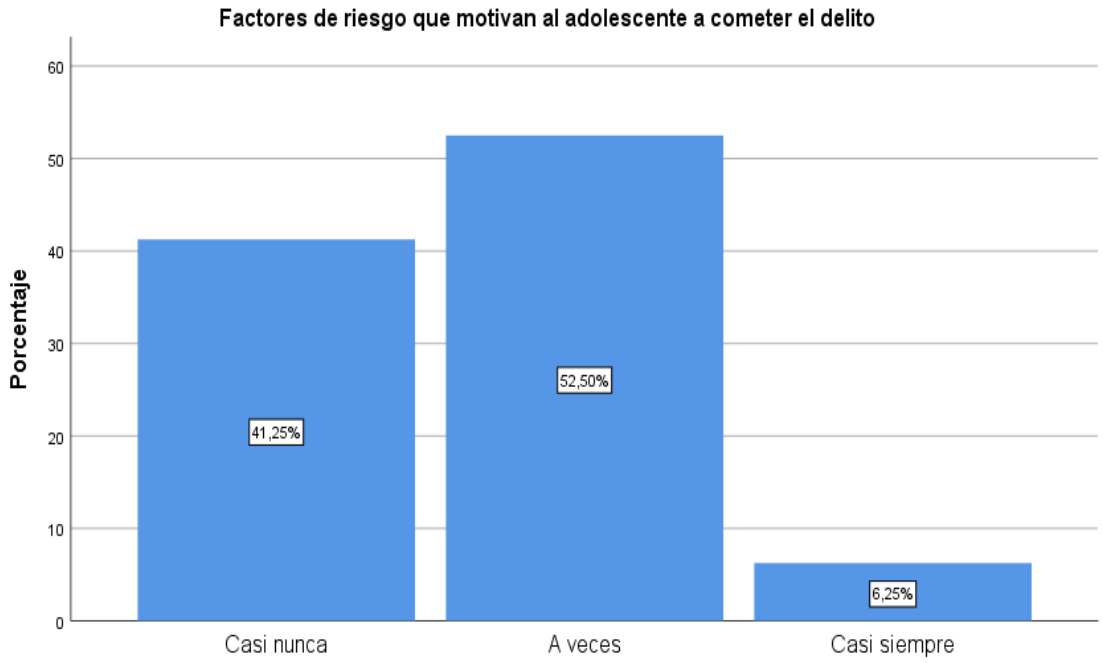
Tabla 2

Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	33	41,25
A veces	42	52,50
Casi siempre	5	6,25
Total	80	100,0

Figura 2

Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito



Del resultado mostrado en la tabla 2, interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos a observar que los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito casi nunca influyen en 41,25%, los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito a veces influye en 52,50% y los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito casi siempre influye con 6,25%.

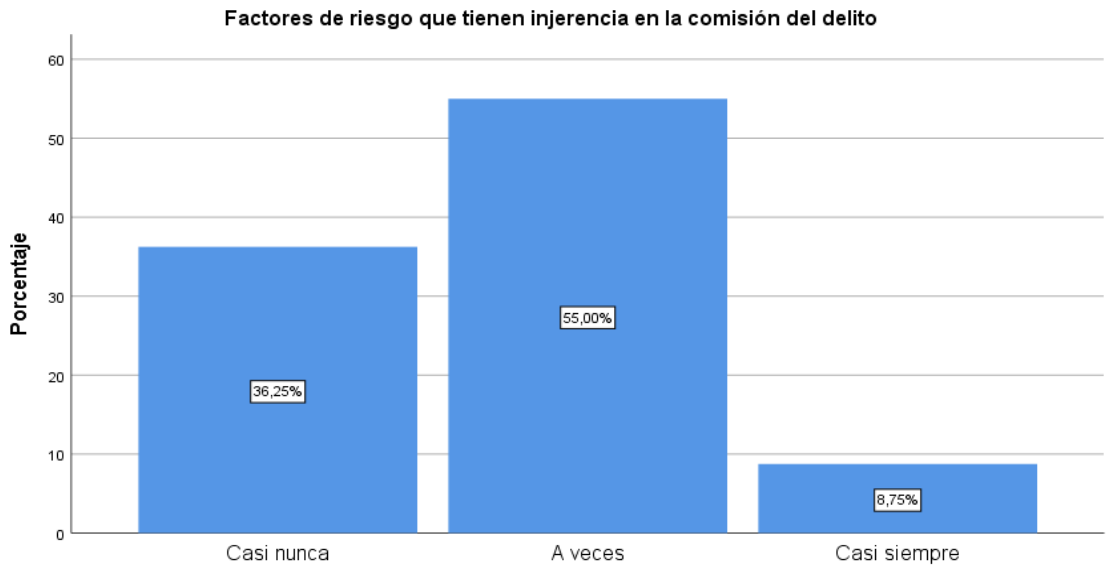
Tabla 3

Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	29	36,25
A veces	44	55,00
Casi siempre	7	8,75
Total	80	100,0

Figura 3

Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito



Del resultado mostrado en la tabla 3 interpretado en forma de gráficos según figura 3, alcanzamos observar que los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito casi nunca influye con 36,25%, los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito a veces influye con 55,00% y los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito casi siempre influye con 8,75%.

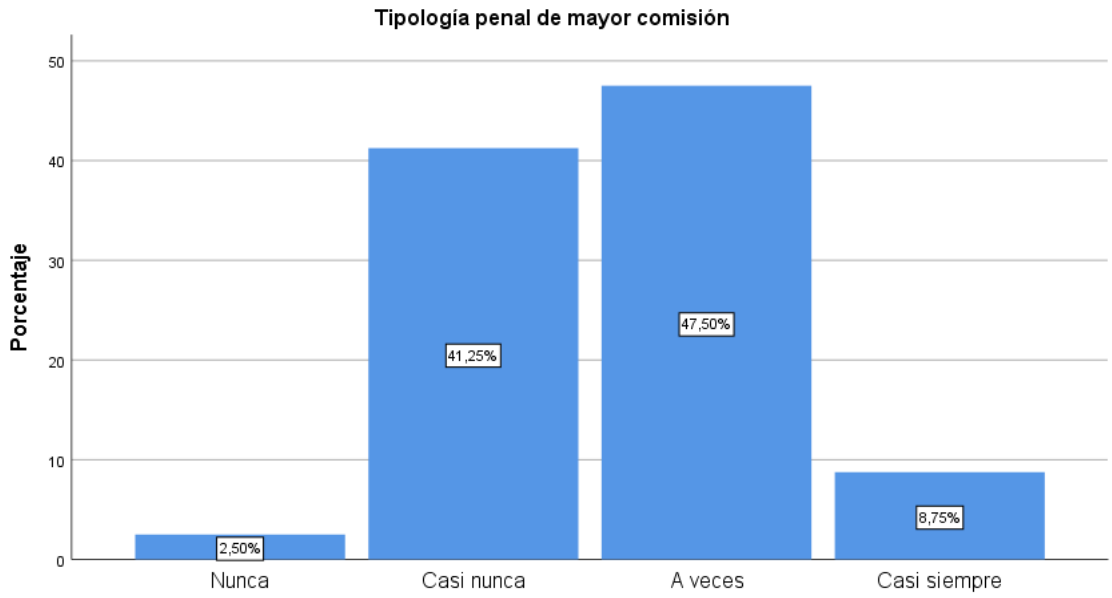
Tabla 4

Tipología penal de mayor comisión

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	2,50
Casi nunca	33	41,25
A veces	38	47,50
Casi siempre	7	8,75
Total	80	100,0

Figura 4

Tipología penal de mayor comisión



Del resultado mostrado en la tabla 4 interpretado en forma de gráficos según figura 4, alcanzamos a observar que la Tipología penal de mayor comisión nunca influye con 2,50%, la Tipología penal de mayor comisión casi nunca influye con 41,25%, la Tipología penal de mayor comisión a veces influye con 47,50% y por último, la Tipología penal de mayor comisión casi siempre influye con 8,75%.

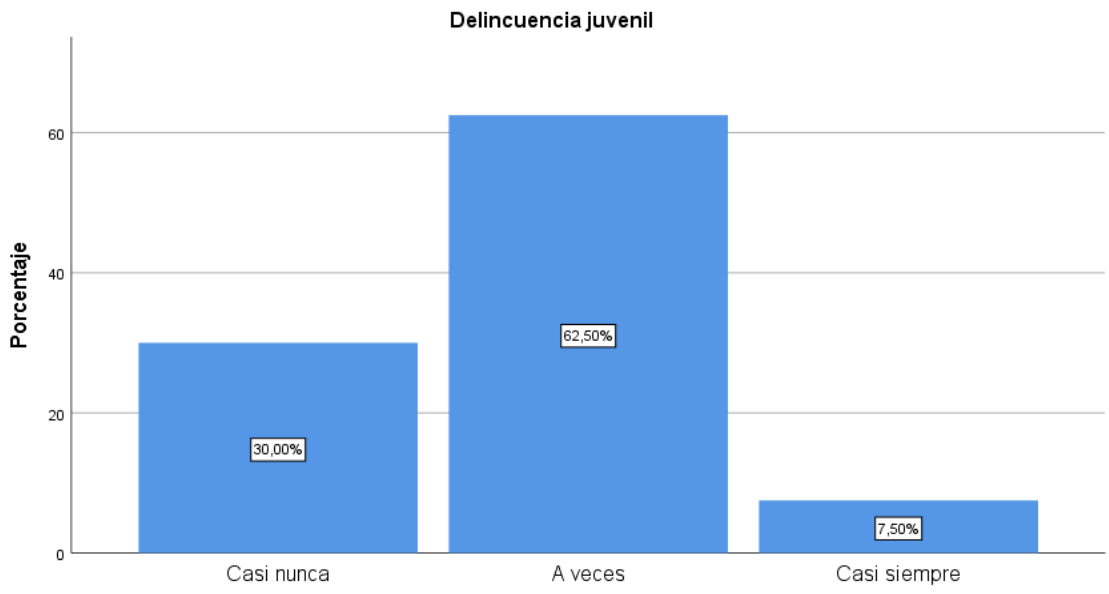
Tabla 5

Delincuencia juvenil

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	24	30,00
A veces	50	62,50
Casi siempre	6	7,50
Total	80	100,0

Figura 5

Delincuencia juvenil



Del resultado mostrado en la tabla 5 interpretado en forma de gráficos según figura 5, alcanzamos a observar que la Delincuencia juvenil casi nunca influye con 30,00%, la Delincuencia juvenil a veces influye con 62,50%, y la Delincuencia juvenil casi siempre influye con un porcentaje de 7,50%.

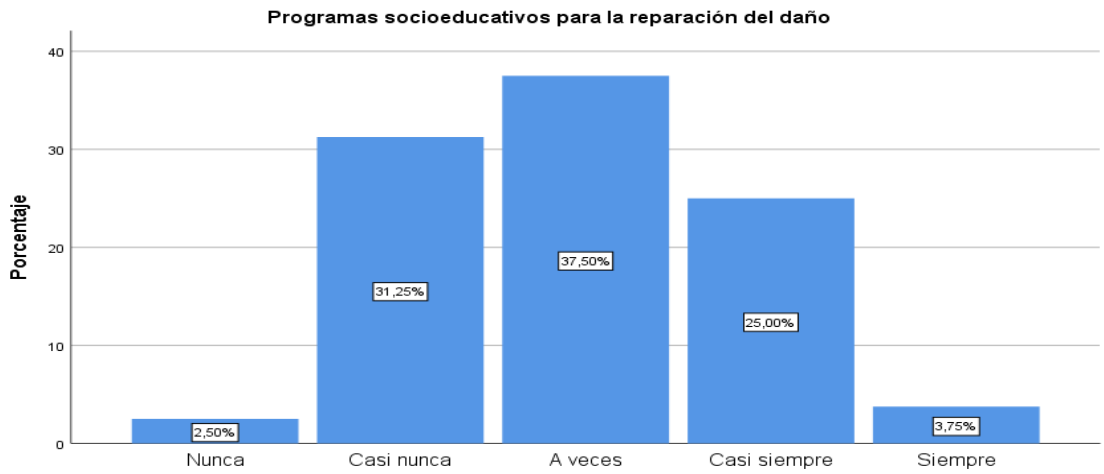
Tabla 6

Programas socioeducativos para la reparación del daño

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	2,50
Casi nunca	25	31,25
A veces	30	37,50
Casi siempre	20	25,00
Siempre	3	3,75
Total	80	100,0

Figura 6

Programas socioeducativos para la reparación del daño



Del resultado mostrado en la tabla 6 interpretado en forma de gráficos según figura 6, alcanzamos observar que los Programas socioeducativos para la reparación del daño nunca influye con un 2,50%, los Programas socioeducativos para la reparación del daño casi nunca influye con un 31,25%, los Programas socioeducativos para la reparación del daño a veces influye con 37,50%, los Programas socioeducativos para la reparación del daño casi siempre influye con 25,00% y los Programas socioeducativos para la reparación del daño siempre influye con 3,75%.

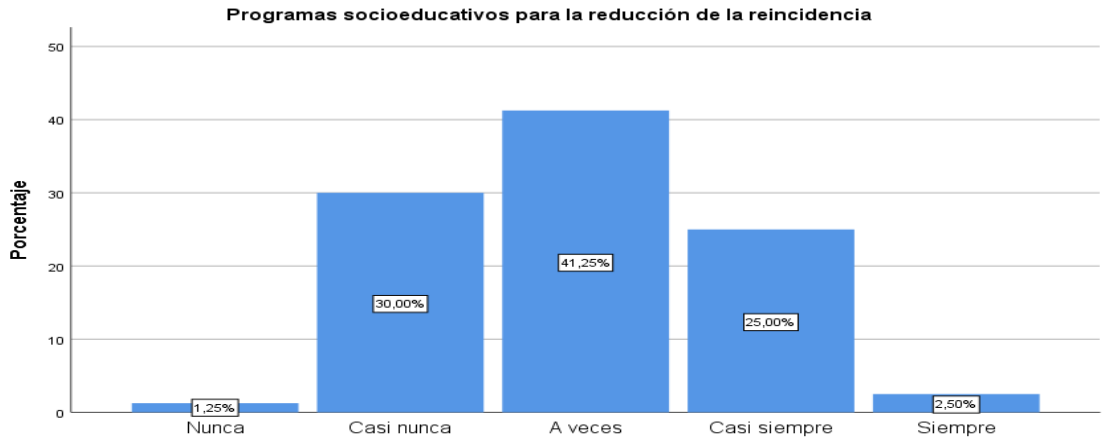
Tabla 7

Programas socioeducativos para la reducción de la reincidencia

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	1	1,25
Casi nunca	24	30,00
A veces	33	41,25
Casi siempre	20	25,00
Siempre	2	2,50
Total	80	100,0

Figura 7

Programas socioeducativos para la reducción de la reincidencia



Del resultado mostrado en la tabla 7 interpretado en forma de gráficos según figura 7, alcanzamos a observar que los Programas socioeducativos para la reducción de la reincidencia nunca influyen con 1,25%, los Programas socioeducativos para la reducción de la reincidencia casi nunca influye con 30,00%, los Programas socioeducativos para la reducción de la reincidencia a veces influye con 41,25%, los Programas socioeducativos para la reducción de la reincidencia casi siempre influyen con 25,00% y los Programas socioeducativos para la reducción de la reincidencia siempre influye con un porcentaje de 2,50%.

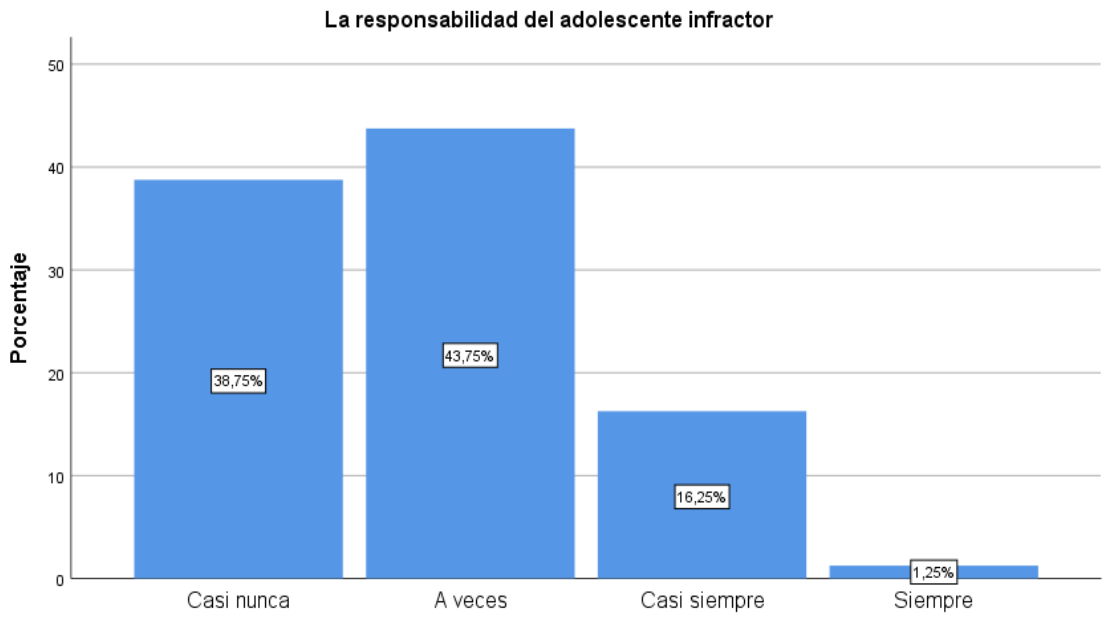
Tabla 8

La responsabilidad del adolescente infractor

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	31	38,75
A veces	35	43,75
Casi siempre	13	16,25
Siempre	1	1,25
Total	80	100,0

Figura 8

La responsabilidad del adolescente infractor



Del resultado mostrado en la tabla 8 interpretado en forma de gráficos según figura 8, alcanzamos observar que La responsabilidad del adolescente infractor casi nunca influye con un 38,75%, La responsabilidad del adolescente infractor a veces influye con 43,75%, La responsabilidad del adolescente infractor casi siempre influye con 16,25% y La responsabilidad del adolescente infractor siempre influye con 1,25%.

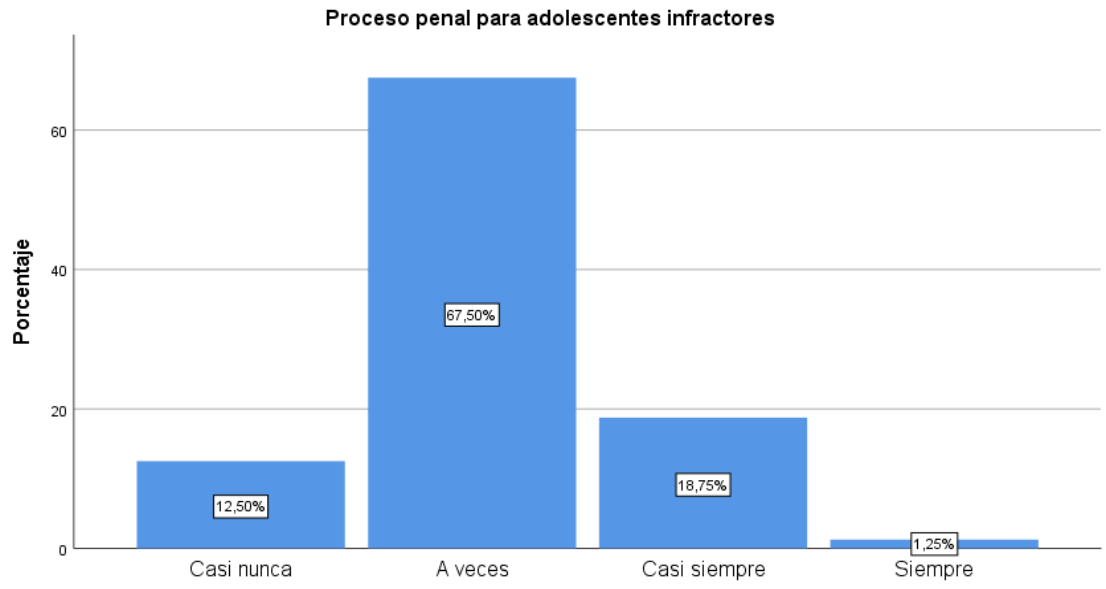
Tabla 9

Proceso penal para adolescentes infractores

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	10	12,50
A veces	54	67,50
Casi siempre	15	18,75
Siempre	1	1,25
Total	80	100,0

Figura 9

Proceso penal para adolescentes infractores



Del resultado mostrado en la tabla 9 interpretado en forma de gráficos según figura 9, alcanzamos a observar el Proceso penal para adolescentes infractores casi nunca influye con 12,50%, el Proceso penal para adolescentes infractores a veces influye con 67,50%, el Proceso penal para adolescentes infractores casi siempre influyen con 18,75% y el Proceso penal para adolescentes infractores siempre influye con un porcentaje de 1,25%.

Hipótesis General de la Investigación:

- Ho: La delincuencia juvenil se relaciona significativamente con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.
- Hi: La delincuencia juvenil no se relaciona significativamente con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

Tabla 10

Nivel de correlación entre la delincuencia juvenil y el proceso penal para adolescentes infractores

Variable			La delincuencia juvenil	El proceso penal para adolescentes infractores
Rho de Spearman	La delincuencia juvenil	Coeficiente de correlación	1000	,842**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	El proceso penal para adolescentes infractores	Coeficiente de correlación	,842**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

Decisión Estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 La delincuencia juvenil, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.842 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La delincuencia juvenil se relaciona significativamente con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

Hipótesis Específica 1:

- Ho: Los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

- Hi: Los Factores de riesgo no motivan al adolescente a cometer el delito influyen en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

Tabla 11

Nivel de correlación entre Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito y el Proceso penal para adolescentes infractores

Variable			Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito	El Proceso penal para adolescentes infractores
Rho de Spearman	Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito	Coeficiente de correlación	1000	,951**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	El Proceso penal para adolescentes infractores	Coeficiente de correlación	,951**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

Decisión Estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.951 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

Hipótesis Específica 2:

- Ho: Los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

- Hi: Los Factores de riesgo no tienen injerencia en la comisión del delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

Tabla 12

Nivel de correlación entre Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito y Proceso penal para adolescentes infractores

	Variable		Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito	Proceso penal para adolescentes infractores
Rho de Spearman	Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito	Coeficiente de correlación	1000	,795**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	Proceso penal para adolescentes infractores	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,795** ,000	1000
		N	80	80

Decisión Estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.795 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

Hipótesis Específica 3:

- Ho: La Tipología penal de mayor comisión influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

- Hi: La Tipología penal de mayor comisión no influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

Tabla 13

Nivel de correlación entre La Tipología penal de mayor comisión y Proceso penal para adolescentes infractores

	Variable		La Tipología penal de mayor comisión	Proceso penal para adolescentes infractores
Rho de Spearman	La Tipología penal de mayor comisión	Coeficiente de correlación	1000	,904**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	Proceso penal para adolescentes infractores	Coeficiente de correlación	,904**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

Decisión Estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 3 La Tipología penal de mayor comisión se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.904 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La Tipología penal de mayor comisión influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

4.2. Discusión

Esta investigación titulada “Delincuencia juvenil y el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021”.

En cuanto a los resultados de la variable 1 Delincuencia Juvenil, el 62,50% señalaron que a veces influye (ver tabla 5) y en cuanto a la variable 2 Proceso penal para adolescentes infractores, se encuentra en la escala de a veces con un 67,50% (ver tabla 9), así mismo en cuanto a la relación entre dichas variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.842 con un p-valor de 0.000, lo cual nos da como conclusión que La delincuencia juvenil se relaciona significativamente con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

En cuanto a los resultados de la dimensión 1 Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito, el 52,50% (ver tabla 2) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Proceso penal para adolescentes

infractores, se encuentra en la escala de a veces con un 67,50% (ver tabla 9), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.951 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 10), lo cual nos da como conclusión que Los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de coronel portillo en el año 2021.

En cuanto a los resultados de la dimensión 2 Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito, el 55,00% (ver tabla 2) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Proceso penal para adolescentes infractores, se encuentra en la escala de a veces con un 67,50% (ver tabla 8), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.795 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 12), lo cual nos da como conclusión que: Los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

En cuanto a los resultados de la dimensión 3 Tipología penal de mayor comisión, el 47,50% (ver tabla 4) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Proceso penal para adolescentes infractores, se encuentra en la escala de a veces con un 67,50% (ver tabla9), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.904 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 13), lo cual nos da

como conclusión que: La Tipología penal de mayor comisión influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- La delincuencia juvenil se relaciona significativamente con el proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo En el año 2021, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.842 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta.

- Los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021, porque tienen características similares y posen un nivel de afinidad, de manera que su correlación es de positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 951, aprobando por completo nuestra hipótesis.

- Los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021, porque tienen características similares y poseen un nivel de afinidad, cuenta con una correlación positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de Spearman de 0.795.

- La Tipología penal de mayor comisión influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.904 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta.

5.2. Recomendaciones

- Será importante que el Estado adopte estrategias de los diversos modelos de delincuencia juvenil para lograr un modelo que no solo castigue las faltas y delitos, sino que organice y desarrolle políticas y medidas que ayuden a los jóvenes a reivindicarse y sean bien acogidos socialmente, que no vuelven a ser delincuentes, es decir, se necesita un derecho penal juvenil equilibrado que sancione pero también prevenga futuros hechos delictivos por reincidencia.

- También necesitamos emplear personal especializado en el tema para centros de internamiento de menores. Es necesario no sólo emplear psicólogos, sino también personal especializado en el análisis de la conducta delictiva de los menores para comprender las causas que los conllevan a cometer tales delitos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alburqueque Vílchez, J. (2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil.* Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence

Bustos Morales, A. J. (2021). *Régimen de responsabilidad penal contra menores de edad en Colombia.* Bogotá: ODUCAL.

Cabarcas Mercado, C. E. y Rodado Roa, E. J. (2017). *Factores de riesgo de la delincuencia juvenil desde la perspectiva del tipo penal de hurto en sabanalarga atlántico 2015-2016.* barrranquilla. Obtenido de: https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/4912/FACTORES%20DE%20RIESGO%20DE%20LA%20DELINCUENCIA%20JUVENIL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Calisto Dominguez, F. P. (2020). *La explotación sexual de menores y su relación con la delincuencia juvenil Huaycán - 2018.* Ate: ALICIA.

Carranza, R. (2017). *Las sanciones privativas de la libertad para adolescentes infractores.* Ecuador.

Castro Rivera, A. J. (2018). *La responsabilidad penal de los menores infractores y la delincuencia juvenil en las fiscalías de familia de Lima - 2017.* Lima: ALICIA.

Cortes Guateque, L. P., & Herrera Reyes, A. L. (2021). *Cuestionario de riesgo de conducta delictiva en adolescentes. (C.R.C.D.A.).* Bogotá: ODUCAL.

Cufino, E. (Dicembre de 2004). *Revista de Derecho - Universidad del Norte de Colombia.* Obtenido de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85102216

Defez, C. (2006). *Delincuencia Juvenil. Trabajo de investigación. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado.* España.

Diario El Peruano. (2017). *Decreto Legislativo N° 1348.* Lima. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/

Forero-Abril, & Paola, Y. (2021). *Estrategias para la prevención y disminución de la delincuencia de menores en la ciudad de Bogotá.* Bogotá: ODUCAL.

Gutiérrez Guzmán, A. (2018). *Análisis sociojurídico de la amonestación como sanción en el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes.* Bogotá: ODUCAL.

Hadechini Foliaco, D. (2016). *Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionados".* Colombia: Universidad del Rosario.

Hernández Martínez, B. P. (2019). *Una mirada al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.* Bogotá: ODUCAL .

Pacheco Orneta, E. B. (2021). *Criterios para aplicar de forma razonable la medida de internación a los adolescentes infractores según Código de Niños y Adolescentes.* Trujillo: ALICIA.

Quispe, B. F. (2017). *Factores que conducen a la delincuencia juvenil según policías de la comisaría de Villa El Salvador-2016.* Lima: ALICIA.

Salazar, T. (2014). *Fundamentos políticos – criminales de la seguridad ciudadana en los lineamientos del estado peruano.* Lima: cybertesis.

Soplin Rios, F. E. (2018). *"Internamiento como medida socioeducativa del adolescente infractor a la ley penal en Lima Norte 2015-2016".* Lima: ALICIA.

Tejada, S. (2014). *“Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”* .

Uribe, N. (2010). *Reflexiones psicoanalíticas sobre la delincuencia juvenil en Colombia.* Obtenido de: https://revistas.ucatolicaluisamigo.edu.co/index.php/poiesis/article/view/46/19

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
General ¿De qué manera la Delincuencia juvenil se relaciona con el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021?	**General** Determinar de qué manera la Delincuencia juvenil se relaciona con el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.	**General** Existe relaciona significativa entre la delincuencia juvenil y el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.	**Variable 1:** Delincuencia juvenil **Dimensiones:** Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito Tipología penal de mayor comisión **Variable 2:** Proceso penal para adolescentes infractores **Dimensiones:** Programas socioeducativos para la reparación del daño Programas socioeducativos para la reducción de la reincidencia La responsabilidad del adolescente infractor	**Tipo: No experimental** **Nivel: Correlacionar.** **Diseño:** transversal correlacional simple. **Población y Muestra:** **Población: 120 casos** **Muestra: 70 casos** **Técnicas e instrumentos:** **Observación fichaje encuesta** **Técnica de procesamiento de datos:**
Específicos ¿De qué manera los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito influyen en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021? ¿De qué manera los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito influyen en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021? ¿De qué manera la Tipología penal de mayor comisión influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021?	**Específicos** Determinar de qué manera los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021. Determinar de qué manera los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021. Determinar de qué manera la Tipología penal de mayor comisión influye en el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021.	**Específicas** Existe alguna influencia directa entre los Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito y el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021. Existe alguna influencia directa entre los Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito y el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021. Existe alguna influencia directa entre la Tipología penal de mayor comisión y el Proceso penal para adolescentes infractores en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2021. .		

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE APLICACIÓN

CUESTIONARIO PARA LA VARIABLE 1

Nº	Ítems/Preguntas/Reactivos Variable: Delincuencia juvenil	1 Nunca	2 Casi Nunca	3 A veces	4 Casi siempre	5 Siempre
	Dimensión: Factores de riesgo que motivan al adolescente a cometer el delito					
1	¿Has sido víctima de agresión dentro de tu familia?					
2	¿Crees tú que los factores sociales (pobreza, descuida paterno, amistad), te han llevado a la situación en la que estás?					
3	¿Usted cree que una de las consecuencias de la delincuencia juvenil es la ruptura del vínculo familiar?					
	Dimensión: Factores de riesgo que tienen injerencia en la comisión del delito					
4	¿Usted cree que la falta de educación ocasione que aumente la delincuencia juvenil?					
5	¿Usted cree que un centro de rehabilitación en la región cumple con la función de rehabilitación, reeducación y resocialización?					
6	¿Usted cree que la falta de formación en valores dentro de la familia incrementa la delincuencia juvenil?					
	Dimensión: Tipología penal de mayor comisión					
7	El futuro del delincuente juvenil sin rehabilitación puede llegar a que pierda la vida					

8	Crees que la delincuencia si está ligada al consumo de sustancias					
9	La Aprobación social son motivaciones que hacen que un delincuente juvenil infrinja la ley					

CUESTIONARIO PARA LA VARIABLE 2

Nº	Ítems/Preguntas/Reactivos Variable: Proceso penal para adolescentes infractores	1 Nunca	2 Casi Nunca	3 A veces	4 Casi siempre	5 Siempre
	Dimensión: Programas socioeducativos para la reparación del daño					
1	Los programas socioeducativos que son aplicados a los adolescentes infractores permiten obtener la reparación material o simbólica del daño.					
2	La responsabilidad del adolescente infractor permite obtener la reparación material o simbólica del daño.					
3	La reparación material o simbólica del daño se da como consecuencia de la puesta en marcha de los programas socioeducativos.					
	Dimensión: Programas socioeducativos para la reducción de la reincidencia					
4	Los programas socioeducativos que son aplicados a los adolescentes infractores tiene influencia en la reducción de la reincidencia.					
5	La reducción de la reincidencia de los adolescentes infractores se da como consecuencia de la puesta en marcha de los programas socioeducativos.					
6	La reducción de la reincidencia de los adolescentes infractores se da como consecuencia de la responsabilidad del adolescente infractor.					
	Dimensión: La responsabilidad del adolescente infractor					
7	La responsabilidad del adolescente infractor tiene					

	influencia en la reducción de la reincidencia.					
8	La reparación material o simbólica del daño se da como consecuencia de la responsabilidad del adolescente infractor.					
9	La conducta dolosa siempre es con conocimiento de causa y no requiere reconocimiento					